

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con informe ejecutivo

Mantenimiento Señalización Luminosa

PROYECTO N° 1.10.01

Buenos Aires, Noviembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código del proyecto:

1.10.01

Nombre:

Mantenimiento Señalización Luminosa.

Objeto:

Proyecto 1- Mantenimiento Cruces Semafóricos - Obra 51 Mantenimiento Señalización Luminosa.

Programa Presupuestario:

Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 322 - Programa 44 Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, Proyecto 1, Obra 51.

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$26.433.000,00	\$44.153.534,00	\$38.951.177,71

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Alcance:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo.

Unidad ejecutora:

Unidad ejecutora 322, Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte Ministerio de Desarrollo Urbano.

Período bajo examen:

Año 2009.

Equipo designado:

Dr. Eduardo Jauregui (Director de Proyecto).

Dra. María Andrea Díaz Robledo, Auditora Principal responsable de equipo.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2010				
Código del Proyecto	1.10.01				
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Señalización Luminosa.				
Período examinado	Año 2009				
Programas auditados	Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 322 - Programa 44 Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, Proyecto 1, Obra 51.				
Unidad Ejecutora	322, Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte Ministerio de Desarrollo Urbano.				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)	Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
	4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$26.433.000,00	\$44.153.534,00	\$38.951.177,71
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 2 de enero y el 15 de junio de 2010.				
Limitaciones al alcance	No se pudo verificar la correcta imputación contable, liquidación y pago de las carpetas de pago. La Dirección General de Contaduría General, sólo puso a disposición del equipo 25 carpetas (de un total de 51 que conformaron la muestra) que no resultan representativas del universo.				
Aclaraciones previas	- La ciudad cuenta con 3731 semáforos, de los cuáles 3651 corresponden a cruces dentro de la CABA, y 80 se ubican en la Av General Paz (el mantenimiento de estos últimos se encuentra fuera del Plan SL 02/02). El 98% de los cruces (3581) cuenta con controladores, mientras que el 2% restante (70 cruces) corresponde a cruces sin controladores y/o titilantes. - El servicio de Mantenimiento en las 9 Áreas en las que se encuentra dividida la CABA, según la Licitación Pública 354/04 Plan SL 2/02, a				

	los fines de la prestación del servicio, se distribuye entre 4 empresas y el GCBA. • Ante el vencimiento del plazo de la contratación, el 31 de julio de 2009, se prorrogaron los contratos de acuerdo al pliego licitatorio hasta el 31 de julio de 2010. Al momento de realizarse la auditoría el grado de avance de un nuevo procedimiento de contratación era incipiente ya que no contaba con número de actuación ni había sido caratulado. • La parte B del Plan SL 2/02 corresponde al servicio de mantenimiento de comandos de tránsito y equipamiento auxiliar y plan de modernización de ordenadores de control. Dentro de los servicios provistos se encuentran incluidos el mantenimiento de los centros de cómputo, de los aplicativos y del Hardware correspondiente. • Las empresas contratadas para el mantenimiento de la red semaforica son al mismo tiempo las proveedoras del mantenimiento del software, utilizado para el control y seguimiento. • Existen 3651 cruces semaforizados, de los cuales 1800 funcionan automáticamente y los restantes están conectados a computadoras. Algunos con antigüedad que va desde 40 años son accionados por dispositivos electromecánicos, otros más recientes son accionados con tecnología electrónica. Los nuevos controladores poseen un PLC que maneja diferentes ciclos de semáforo variables en función de rangos horarios en su mayoría fijos dentro de ellos. Sólo algunos poseen un sistema dinámico que optimiza el tránsito según el flujo de vehículos en circulación. • El control semaforico se realiza desde dos centros: el Comando de Control Centralizado de Tránsito (CCCT) sito en Av. Carlos Pellegrini 271 Planta Baja, Microcentro y Comando Centralizado de Tránsito (CCT), ubicado en el barrio de Parque Centenario, calle Antonio Machado N° 94. El CCT está encargado de testear el barrio de Caballito, Villa. Urquiza y Palermo y el CCCT chequea el resto de los barrios. • Corresponde destacar la existencia de un Manual de Procedimientos como un hecho auspicioso dentro de la Administración Pública. Sin embargo resulta cuestionable que en la Introducción, establezca que, en caso de discrepancias entre éste y los Pliegos Licitatorios, el primero tendrá preeminencia sobre los segundos puesto que la aplicación de este criterio podría modificar los términos de un pliego que junto con la contrata constituye un acuerdo de partes perfeccionado. • La documentación y libros con los que deben contar los Contratistas, surge del Manual de Procedimientos vigente para la DGTRANS y de
--	---

	los Pliegos Licitatorios. - Planificación de nuevos cruces: existe una necesidad relevada de instalación para la Ciudad, de 4500 semáforos. La Ley N° 2242/06 obliga a la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas de los establecimientos escolares de todos los niveles. La DGTRANS contestó que la totalidad de escuelas y hospitales no cuentan con semáforos. - Se utilizó erróneamente el índice base en la 4° Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006 (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293, lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09 % en cada uno de ellos. Cada vez que se vuelve a calcular el precio unitario redeterminado, se hace partiendo del precio de aplicación de la redeterminación anterior, que como se expresara en los párrafos precedentes, contiene en su valor un 52,09% más. - De la compulsa del Expediente N° 5017/07 para el sub ítem 291 se detectó la utilización de un precio unitario mayor al indicado en el Pliego de Condiciones Particulares. - Duplicidad de la etapa presupuestaria del gasto, y en diferentes ejercicios: al tomar vista del Expediente N° 5018/07, se constató la existencia a fs. 938, del formulario del compromiso definitivo N° 99573, de fecha 28/04/10, por \$1.806.040,26 y por igual concepto al consignado en el Compromiso Definitivo N° 164821/09. Al tomar conocimiento la DGTRANS del error incurrido procedió a su anulación. - El Acta Acuerdo aprobatoria de la Redeterminación de precios, por la cual se emitió el PRD N° 367892-DGTRNSI/2009 del 23/12/09, fue suscripta con fecha 30/04/10, lo que evidencia que en oportunidad de emitirse el PRD mencionado, no existía el acto administrativo autorizante que lo sustentara. No se ha procedido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes, de la Ley N° 70.
Observaciones principales	- Falta de planos integrales de las redes. Existen planos sectorizados de la Ciudad y sus redes, pero, no existe un plano único integral de la misma. - Falta de política de seguridad integral. Si bien existen algunas rutinas y procedimientos, no existe una política formal de seguridad con relación a la información y sus activos asociados, en la que se precise, entre otros, el compromiso de la Dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. - Falta de planes que aseguren la continuidad del servicio. No existe

	un plan de contingencias, un plan de evacuación, ni un plan de recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas periódicas y sistemáticas. La existencia de estos planes asegura una continuidad de la operación de los sistemas basados en tecnología y/o su recupero en un tiempo determinado ante los diferentes tipos de incidentes. 4) Falta de seguridad lógica. No existen normas, manuales, ni procedimientos definidos y formalmente aprobados para el control de accesos a la información. La falta de estos procedimientos diluye la responsabilidad e incrementa el riesgo de accesos indebidos o la posible pérdida o adulteración de la información de la organización. 5) Incumplimiento de lo previsto en el Art. 1.6.24 PCG por cuanto se advierte que las comunicaciones de la inspección de la DGTRANS con los Contratistas se realizan de manera informal. 6) Alto grado de criticidad en materia de planificación: a) La exigüidad temporal que resta para que finalice la obligación de las Contratistas de mantener la prestación del Mantenimiento de Señalización Luminosa en cada una de las zonas, por aplicación del artículo 2.1.1.4 del PCP, pone en riesgo y genera incertidumbre respecto de que el GCBA garantice continuidad de la prestación del Servicio. Esto así, ya que pese al vencimiento de la prórroga, el 31 de julio próximo, de la Licitación Pública N° 354/04, no se ha iniciado aún un nuevo procedimiento para el llamado a licitación de la nueva Licitación Pública de Mantenimiento de Señalización Luminosa. b) La necesidad relevada de 4500 cruces es alta, toda vez que el plazo fijado por la Ley 2242, se encuentra próximo a consumarse (23/01/11), sin que se haya dado cumplimiento todavía a lo exigido por la norma. 7) Duplicidad de procedimientos: incumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes, de la Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” y artículo 31 del Decreto CABA N° 1000/1999. 8) Los compromisos definitivos y los partes de recepción definitivos, se emitieron sin la previa conformidad del funcionario público competente. 9) Ausencia de acto administrativo aprobatorio de las Actas de Redeterminación de precios, incumplimiento con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley 2095/06). 10) Se utilizó erróneamente el índice base en la 4° Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006 (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293 lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09% en cada uno de ellos. Esto configura un incumplimiento al Decreto Reglamentario N° 2119/GCBA/2003.
--	---

	11) Se utilizó, un precio unitario mayor que el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en los sub ítems 290 a 293, de la Planilla de Cotización N° 18 Precios Unitarios de Señalización Luminosa – Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 12) Es insuficiente el personal de la DGTRANS para la realización de tareas de inspección, lo que configura un incumplimiento del art. 2.6.10 del PCP. Esto es así, toda vez que para cubrir el ámbito de toda la Ciudad y desempeñar las tareas previstas en los Pliegos, en el año 2009 contaban con siete inspectores.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 25 de octubre de 2010, se resuelve recomendar el inicio de actuaciones administrativas respecto de las observaciones 22, 27 y 28 del Informe Final.
Conclusiones	La DGTRANS no arbitra sus recursos y medios de manera de asegurar la consecución de sus fines no pudiendo verificarse el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Existen aspectos informáticos que merecen ser mejorados dada la incidencia de los mismos en la prestación del servicio. La política formal de seguridad debe estar acompañada de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado en el más alto nivel de la organización. La carencia de esta herramienta implica el riesgo de pasar por alto amenazas que podrían prevenirse con una adecuada planificación. Otro aspecto de absoluta importancia resulta ser la ausencia de control interno. Se advierte, por un lado, una falta de inspección y control de las tareas efectuadas por las Contratistas del Plan SL 02/02, y por otro, en el aspecto administrativo, se ha verificado que esta ausencia de controles deviene en la realización de pagos incorrectos que permiten que las Contratistas utilicen importes mayores a los que correctamente correspondería. Esta situación apareja, como consecuencia, un mayor valor en el precio redeterminado, y en el de aplicación, por ende un claro perjuicio para la Administración Pública. En materia de planificación hemos dicho que existe una necesidad relevada de 4500 semáforos lo que implica una diferencia con los existentes de 900 semáforos.

**Informe Final de Auditoría
Mantenimiento Señalización Luminosa
Proyecto N° 1.10.01**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Armando Moscariello
S / D**

1.- INTRODUCCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tránsito (DGTRANS), dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objetivo que a continuación se detalla.

2.- OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

3.- ALCANCE:

El alcance de la presente auditoría estará enfocado al examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal técnica y financiera.

Las tareas de campo se realizaron entre el 2 de enero y el 15 de junio de 2010.

3.1.- Procedimientos de Auditoría

El examen que fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por

Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aplicando los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y determinación del marco jurídico.
- 2) Análisis de informes previos de la AGCBA con objeto similar o realizados en el área auditada a saber: Informe Final N° 364, Proyecto N° 1.08.00.01.02 “Provisión Ingeniería de Tránsito”, Informe Final N° 850, Proyecto N° 1.06.07 “Optimización Sistema de Señalización Luminosa”, e Informe Final N° 988, Proyecto N° 1.08.04 “Coordinación y Supervisión del Sistema de Señalización”.
- 3) Análisis de informes de auditoría de otros organismos de control. Se analizó el informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UAIMDU), vinculado con el objeto o referidos al área auditada, a saber, Proyecto 04/09, Informe N° 21/UAIMDU/2009 Ministerio de Desarrollo Urbano, “Seguimiento de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires”.
- 4) Determinación de áreas críticas.
- 5) Remisión de notas y análisis de las respuestas recibidas.
- 6) Relevamiento de información específica sobre el tema del tránsito.
- 7) Entrevistas con el Director General y con los responsables de las áreas involucradas.
- 8) Relevamiento de información sobre la estructura del organismo, misiones y funciones.
- 9) Relevamiento de información sobre la ejecución presupuestaria y análisis de los aumentos y disminuciones en el crédito sancionado.
- 10) Relevamiento de circuitos internos.
- 11) Compulsa de las actuaciones y análisis de las mismas, incluyendo expedientes de contratación y aquellas que involucran los procesos de certificación de los servicios y pagos.
- 12) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de las carpetas puestas a disposición. Corresponde aclarar que en este procedimiento se presentó una limitación al alcance (ver punto 4 del presente informe).
- 13) Análisis de redeterminaciones de precios. Se verificaron las actuaciones referidas a las redeterminaciones de precios relacionadas con las cuatro contratistas producidas durante el ejercicio 2009 hasta el 02/07/10, informadas por la Dirección General de Tránsito.
- 14) Se realizaron visitas a los obradores correspondientes a cada una de las 4 empresas contratistas, y se efectuaron verificaciones *in situ* de cruces semafóricos (semáforo, controlador y cámaras de inspección) escogidos a criterio del auditor.
- 15) Pedido de colaboración a la Dirección General de Sistemas: Dada la gran importancia y magnitud del componente informático que integra la contratación principal objeto de esta auditoría, Licitación Pública N° 354/04. Expte. N°

61.912/02. SL 2/04 – “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”, se solicitó la intervención en el proyecto a la Dirección General de Sistemas Informáticos de esta AGCBA, la que participó en carácter de colaboración y produjo un Informe que se ha incluido como parte integrante del presente Informe Preliminar en los siguientes acápites: “Aclaraciones previas”, “Observaciones” y “Recomendaciones”.

Los procedimientos aplicados fueron principalmente requerimiento de información por nota y entrevistas.

Se utilizó el siguiente marco normativo para la realización del análisis:

- Manual COBIT IV. (Control Objectives for Information and related Technology) de la Information Systems Audit and Control Association. Capítulo Buenos Aires.
- Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoría de Sistemas de la AGCBA, la ley 70, ley 325 y complementarias.

Supletoriamente se utilizaron:

- Las normas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Agencia de Sistemas de Información, ASI (Ex DGEySI).
- Manual de Auditoría Informática de la Sindicatura General de la Nación, SIGEN.
- Manual CISA (Certified Information Systems Audit)

3.2.- Universo de análisis y determinación de la muestra

Muestra Contable

En respuesta a la Nota AGCBA N° 377/10 recepcionada con fecha 09/03/10, la Dirección General de Tránsito informa el universo de transacciones correspondiente al inciso 4.2.2. del Programa N° 44, objeto de la presente auditoría.

De la base de transacciones surgieron las siguientes actuaciones, que fueron solicitadas para su compulsa:

Tipo	Número
EXP	32941
NOT	1317
NOT	1645
NOT	1649
NOT	1660
NOT	1661
NOT	3997
NOT	7213
NOT	7214
NOT	7524
NOT	1517139
NOT	1517193

Del análisis del universo, y luego de realizar la depuración de transacciones que se compensan o anulan entre sí, quedaron definidos un total de 199 movimientos. A partir de dicho universo se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones mayores a 30 elementos con un grado de confianza del 90% y un riesgo del 10%, lo que determinó una muestra, conformada por 51 elementos, para cuya selección se aplicó un criterio aleatorio.

En el siguiente cuadro, se expone la relación de la muestra con el universo de transacciones, ordenada por proveedor, teniendo en cuenta, su significatividad económica:

Denominación Beneficiario	UNIVERSO		MUESTRA			
	Devengado	Cant.	Devengado	%	Cant.	%
Total SUTEC S.A.	\$16.436.292,37	51	\$8.440.337,29	51%	24	47%
Total AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I.	\$11.280.477,08	75	\$4.145.949,79	37%	11	15%
Total MANTELECTRIC ICISA	\$5.920.644,96	35	\$2.655.847,55	45%	10	29%
Total TELVENT – UTE	\$5.313.763,30	38	\$717.469,01	14%	6	16%
TOTAL	\$38.951.177,71	199	\$15.959.603,64	41%	51	26%

Fuente: listado parametrizado de gestión - Dirección General de Tránsito

En el Anexo II del presente informe se detalla cada una de las transacciones incluidas en la muestra, ordenadas por proveedor y número de actuación.

Muestra Técnica

A los fines de evaluar el cumplimiento del Art. 1.12.1¹ del PCP y Capítulo N° 6 del Manual de Procedimientos de la DGTRANS, se tomó el listado de certificación emitido por el organismo auditado correspondiente al año 2009, de las 4 Contratistas de la Licitación Pública 354/04, Plan SL 2/02.

La información recibida² fue procesada por el equipo y se expone en el siguiente cuadro la cantidad de certificados clasificados por tipos de tareas:

Tipo de tarea	Cantidad certificados
Mantenimiento	72
Redet. por Mantenimiento	6
Daños - Obras varias	48
Redet. por Daños/Obras	4
Renovación de equipo	13
Redet. por renovación de equipo	2
Nuevos cruces	15
Redet. por nuevos cruces	2
TOTAL	162

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS.

En base a los datos del universo, se pueden agrupar también los certificados en dos grupos según su tipo: 1) certificados correspondientes a mantenimiento y 2) certificados correspondientes a tareas de daños, obra nueva y renovación.

En virtud de la clasificación mencionada se seleccionó la muestra con integración proporcionada de elementos pertenecientes a esos dos grupos. De este modo, la muestra integrada por 21 certificados se compone de 12 certificados de mantenimiento y 9 de daños, obra nueva y renovación de equipos.

Asimismo y a los fines de seleccionar los certificados a relevar y analizar, para cada uno de los subgrupos, se adoptaron los siguientes criterios:

1 Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P.

Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

2 Remitido al equipo por mensaje de correo electrónico del 28 de junio.

- Para los certificados correspondientes a tareas de Mantenimiento se seleccionaron la totalidad de los certificados pertenecientes a dos meses del año, febrero y noviembre, incluyendo a los cuatro contratistas.
- Para los certificados correspondientes a tareas de daños, obra nueva y renovación de equipos, se aplicó el criterio de significatividad económica, considerando la totalidad de certificados emitidos en el año 2009. La selección corresponde en porcentaje a un 28% del monto total ejecutado para este grupo.

Obra nueva, daño y renovación de equipo					
Universo		%	Muestra		%
monto	cantidad		monto	cantidad	
\$14.927.710,99	83	100%	\$4.222.648,68	9	28%

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS.

El siguiente cuadro corresponde a la muestra y detalla cada una de los certificados analizados:

Muestra certificados Plan SL 02/02 -año 2009-					
Nº certif.	Empresa	Tipo de tarea	Sección	Período	Monto
43	SUTEC S.A	mantenimiento	1	febrero	\$387.223,39
43	MANTELECTRIC ICISA	mantenimiento	2	febrero	\$308.424,56
43	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	mantenimiento	3	febrero	\$372.961,20
43	TELVENT - UTE	mantenimiento	4	febrero	\$224.821,04
43	SUTEC S.A	mantenimiento	5	febrero	\$303.252,86
43	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	mantenimiento	6	febrero	\$71.204,16
52	SUTEC S.A	mantenimiento	1	nov.	\$547.493,11
52	MANTELECTRIC ICISA	mantenimiento	2	nov.	\$436.542,55
52	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	mantenimiento	3	nov.	\$529.173,18
52	TELVENT - UTE	mantenimiento	4	nov.	\$323.653,98
52	SUTEC S.A	mantenimiento	5	nov.	\$428.459,86
52	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	mantenimiento	6	nov.	\$103.400,71
45	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	daños	3	marzo	\$435.277,98
47	SUTEC S.A	daños	1	junio	\$603.187,38
48	SUTEC S.A	daños	1	julio	\$875.188,38
52	SUTEC S.A	daños	1	nov.	\$59.606,30
17	SUTEC S.A	obra nueva	1	oct.	\$94.154,69
18	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	obra nueva	3	enero	\$227.219,99
22	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	obra nueva	3	julio	\$238.522,80
15	SUTEC S.A	renov. Equip	5	junio	\$1.371.074,52
17	SUTEC S.A	renov. Equip	5	agosto	\$318.416,64

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS.

4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

La auditoría se vio limitada en su alcance particularmente en el siguiente aspecto:

Verificación de las carpetas de pago. No se pudo verificar el punto 12) del capítulo 3.1. “Procedimientos de auditoría” pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de las carpetas de pago. A la fecha de cierre de las tareas de campo (15/06/10), la Dirección General de Contaduría General³, sólo puso a disposición del equipo 25 carpetas de un total de 51 que conformaron la muestra. La cantidad de carpetas a las que se tuvo acceso, en virtud de que sólo constituye un 53% de la muestra, no resulta representativa del comportamiento del universo, lo que implicaría de tomarse, arribar a conclusiones con un alto grado de riesgo y baja confiabilidad.

5.- ACLARACIONES PREVIAS

5.1.- Introducción

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires contaba al año 2009, con un total de 3731 cruces semafóricos (cantidad que se mantiene a la fecha de redacción del presente informe), los cuales correspondían 3651 a cruces dentro del ámbito de la CABA, en tanto que 80, se ubicaban y se ubican en la Avenida General Paz y su respectiva colectora; cabe aclarar que el mantenimiento⁴ de estos últimos se encuentra fuera del Plan SL 02/02.

Por su parte, respecto de la tecnología utilizada en los semáforos, 214 (5,7%) cruces cuentan con sistema a LED⁵, en tanto que el resto 3517 cruces, poseen sistema incandescente.

Respecto del sistema a LED, la DGTRANS utiliza 3 tecnologías, que se resumen en el siguiente cuadro:

3 Doce carpetas de pago fueron puestas disposición por la Representación de la DGCG ante el Ministerio de Desarrollo Urbano (M.D.U.G.C.). Dicha representación informó en respuesta a Nota AGCBA Nº 566/10 y Nº 1157/10, que las restantes carpetas debían ser consultadas en el Departamento de Gastos de Obra de la DGCG. Asimismo, si bien expresa haber adjuntado copia de la nota que remitiera al mencionado Departamento, la misma no ha sido adjuntada en ninguna de las dos respuestas. La Nota AGCBA Nº 1157/10, es reiteratoria parcial respecto a las carpetas faltantes, como así también se deja constancia de que las mismas se encuentran en el Departamento mencionado en el párrafo anterior de acuerdo a lo informado por la representación de la DGCG ante el M.D.U.G.C. Con fecha 28/05/10, este equipo de auditoría se hizo presente en el Departamento de Gastos de Obra a los efectos de verificar si las 39 carpetas restantes se encontraban a disposición. La respuesta obtenida fue que el sector se encuentra atendiendo otras auditorías y que como consecuencia de la mudanza, a la fecha no habían podido buscar las carpetas solicitadas. Finalmente en este sector sólo dieron acceso a 13 carpetas.

4 El mantenimiento de estos cruces se encuentra a cargo de Ausol, por medio de una Licitación de carácter nacional.

5 Se trata de la tecnología de diodos emisores de luz de estado sólido (LEDs, por su sigla en inglés). Las lámparas de LED utilizan sólo 10% de la energía consumida por las lámparas incandescentes, tienen una vida estimada 50 veces superior, y por tanto generan importantes ahorros de energía y de mantenimiento, satisfaciendo el objetivo de conseguir una mayor fiabilidad y seguridad pública. (Fuente: www.metrolight-es.com).

Cantidad de Semáforos a LED	
Tecnología	Cantidad
Incandescent look	32
LUMILED	172
Multipunto	10
Total	214

Fuente: Elaborado en base a la respuesta a
Nota N° 358/AGCBA/10.

El 98% de los cruces (3581) cuenta con controladores, mientras que el 2% restante (70 cruces) corresponde a cruces sin controladores y/o titilantes. Para una información técnica más detallada ver, *ut Infra*, acápite 5.3.b.1 “Sistema de control de tránsito (SCTII)” del presente informe.

El servicio de Mantenimiento en las 9 Áreas en las que se encuentra dividida la CABA, según la Licitación Pública 354/04 Plan SL 2/02, a los fines de la prestación del servicio, se distribuye entre 4 empresas y el GCBA, conforme el siguiente cuadro:

			AUTOTROL		MANTELECTRIC		SUTEC		TELVENT		GCBA		TOTALES	
AREA	SIN CONTROLADOR	TITILANTE	CONTROLADOR	INSTALACIONES	CONTROLADOR	INSTALACIONES	CONTROLADOR	INSTALACIONES	CONTROLADOR	INSTALACIONES	CONTROLADOR	INSTALACIONES	CONTROLADOR	INSTALACIONES
1	22						300	307	206	221			506	528
2	16						1		248	265			249	265
3	5				1	1	552	557	1	1			554	559
4	1				434	435	1	1					435	436
5			420	420									420	420
6	1		459	460									459	460
7	3		1	1	259	262							260	263
8	10		2				34	33	52	54	280	291	368	378
9	8	4	9								321	342	330	342
	66	4	891	881	694	698	888	898	507	541	601	633	3581	3651

Fuente: elaborado por el equipo de auditoría

5.2.- Contratación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa y de obras nuevas

Tomando un período que va desde el 2005 hasta la actualidad, se advierte que la contratación de la construcción de semáforos, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, se efectuó a través del procedimiento de licitación pública.

Se expone en el cuadro que sigue la secuencia de las mismas, para una mejor visualización de plazos y objetos.

Cuadro de Licitaciones

Expediente	Licitación Pública.	Plan	Objeto	Vigencia	
				Inicio	Fin
24.908/04	310/04	SL 10/04	Construcción 40 cruces	Agosto 2005	Mayo 2007
75.616/04	205/06	SL 11/04	Construcción 40 cruces	Marzo 2007	Octubre 2007
33.666/05	140/06	P 8 F/05 (Fibra Óptica)	Ampliación del Sistema de Supervisión Visual de Tránsito	Julio 2007	Enero 2008
61.912/02	354/04	SL 2/02	Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa por cuatro años (6 secciones) prorrogable por 1 año	1° de Agosto 2005	1° de Agosto 2009 Prórroga 31/07/10 por Expte. N° 32941/09

5.2.a.- Licitación Pública N° 354/04. Expte. N° 61.912/02. SL 2/02 – “Servicio de mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”

La principal fuente contractual de la ejecución presupuestaria, del programa bajo examen, en el período auditado, está dada por la Licitación Pública 354/04 “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa” así como también por su prórroga, dispuesta en virtud del Decreto N° 1028/09 del 19 de noviembre de 2009 (BOCBA 3307) tramitada bajo el número de expediente 32941/09.

Correspondiente al Plan SL 2/02, se adjudicó el 16/06/05, por un monto total de \$83.542.723.08, período de cuatro años, que podrán ser prorrogados a criterio exclusivo del GCBA por un año más.

Para dicha licitación se ha dividido el plan en seis secciones: las primeras cuatro (1-4) abarcan el servicio de mantenimiento de instalaciones semafóricas y equipamiento de control en siete de las nueve áreas en que ha sido organizada la Ciudad, como así también obras complementarias de modernización y ampliación de los sistemas semafóricos incluidos en las mismas; en las otras dos secciones licitadas (5 y 6) se contempla el mantenimiento de los comandos de tránsito y un plan de mejoras para su modernización.

La obra está dividida en tres partes:

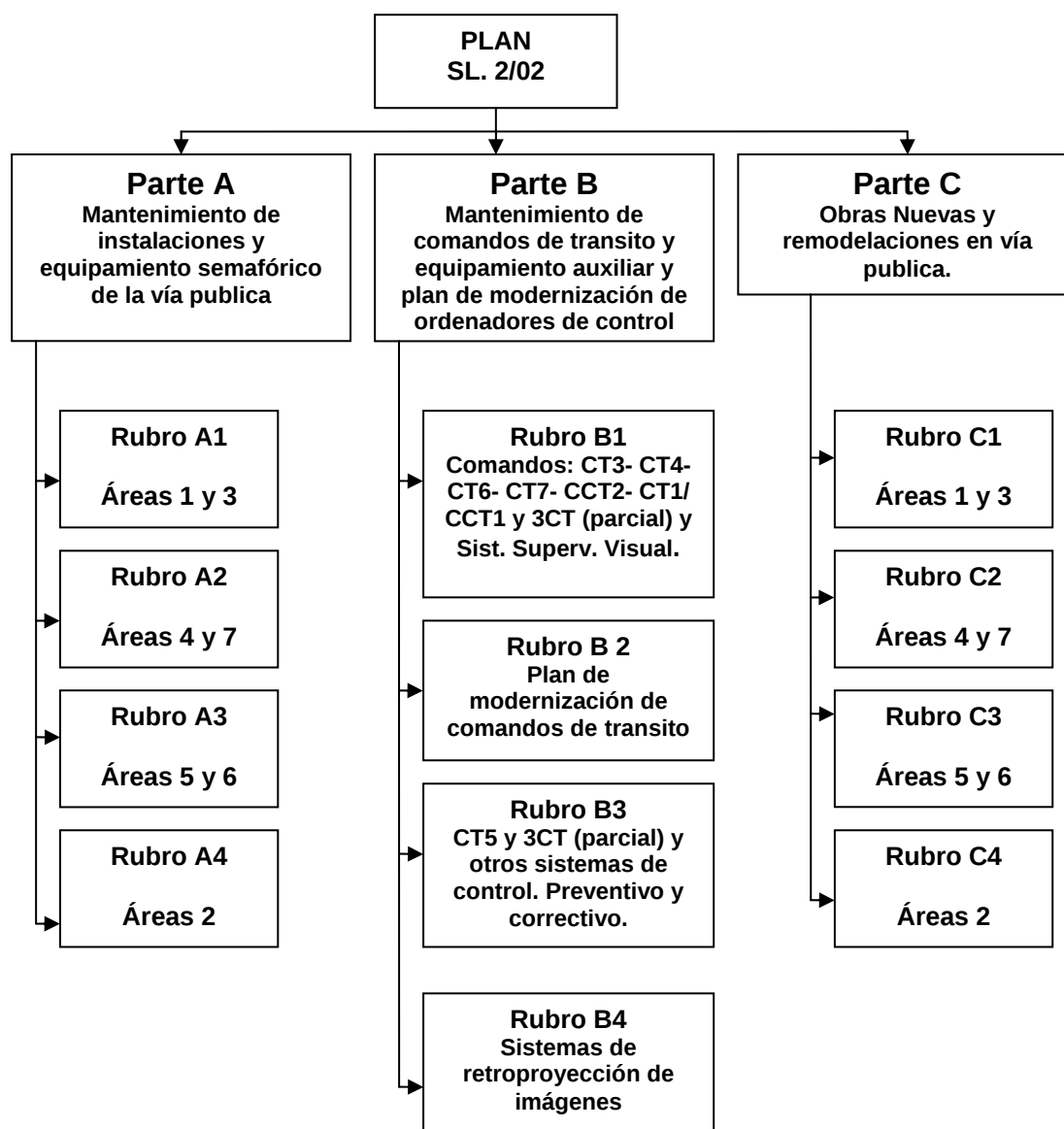
Parte A: Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento semafórico en la vía pública.

Parte B: Servicio de mantenimiento de comandos de tránsito y equipamiento auxiliar y plan de modernización de ordenadores de control.

Parte C: Obras nuevas y remodelaciones. Comprende los rubros de ejecución de trabajos a desarrollar en la vía pública ya sea en nuevas instalaciones semafóricas a ejecutar, o la reparación y/o remodelación de instalaciones existentes de todo tipo.

La adjudicación por las respectivas secciones recayó en las siguientes empresas:

- Sección 1 “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”, se adjudicó a SUTEC SA, fecha de contrata el 19/07/05 por la suma de \$19.109.700.48.
- Sección 2 “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”, se adjudicó a MANTELECTRIC ICISA, fecha de contrata el 1/07/05 por la suma de \$16.115.089.86.
- Sección 3 “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”, se adjudicó a AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I, suscribiendo contrata el 1/07/05 por la suma de \$18.182.798.96.
- Sección 4 “Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa”, se adjudicó a TELVENT ARGENTINA SA UTE– TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE (UTE), suscribiendo contrata el 29/07/05 por la suma de \$11.209.510.98.
- Sección 5 “Servicio de Mantenimiento de Centros de Comando de Tránsito, se adjudicó a SUTEC SA, firma de la contrata el 19/07/05 por la suma de \$15.660.205.80.
- Sección 6 “Servicio de Mantenimiento Centros de Comando de Tránsito”, se adjudicó a AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I, fecha de contrata el 1/07/05 por la suma de \$3.265.417.





5.2.b.- Prórroga

De acuerdo al plazo contractual establecido en la LP Nº 354/04 - cuatro años -, los contratos de Servicio de Mantenimiento culminaron el 31 de Julio de 2009, por lo que, vencida dicha fecha, la Subsecretaría de Transporte propició hacer uso de la opción de prórroga prevista en el Art. 2.1.1.4 del Pliego de Condiciones Particulares. En este sentido, mediante Resolución Nº 743/GCABA/MDUGC/09⁶,

⁶ Del 20/10/09.

se prorrogaron los contratos vigentes *“hasta el 31 de julio de 2010, o hasta que se encuentren operativos los contratos que se hayan suscripto en el marco de la nueva licitación que se llamara para la ejecución y mantenimiento de obras correspondientes a la señalización luminosa, en caso de que este último plazo fuere menor.”* (Art. 2º)

De acuerdo a los considerandos de dicha resolución, se encontraba en elaboración el Pliego de Bases y Condiciones que serviría de base al nuevo llamado a Licitación Pública del Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa.

Atento al próximo vencimiento de la prórroga de la LP N° 354/04, la cual operará el 31/07/10, se ha solicitado a la DGTRANS⁷ informe respecto del inicio del procedimiento para un nuevo llamado a licitación, con identificación del expediente. Mediante Reg. N° 371257/DGTRANS/2010, el organismo ha respondido que *“El procedimiento para el nuevo llamado a licitación no se encuentra aún caratulado. La Dirección General de Tránsito se encuentra trabajando en los PCP y PET. En el momento que el Proyecto conste con número de actuación será debidamente informado a ese organismo de control.”*

La respuesta emitida por la DGTRANS pone de manifiesto el estado de situación del nuevo llamado y, atento el plazo que necesariamente requiere un proceso licitatorio, se estima que se concluirá el plazo de prórroga sin contar aún con un nuevo llamado licitatorio.

Además, es de destacar que de la redacción tanto del Pliego original⁸ como de la Resolución N° 743/ GCABA/ MDUGC/ 09⁹ –que aprueba la prórroga-, no se infiere una solución posible a la situación de vencimiento del plazo de prórroga frente a la ausencia de un nuevo llamado, poniendo en riesgo la continuidad del servicio.

5.3.- Aspectos informáticos del Plan SL 2/02 servicio de mantenimiento de comandos de tránsito y equipamiento auxiliar y plan de modernización de ordenadores de control

La parte B del Plan SL 2/02 corresponde al servicio de mantenimiento de comandos de tránsito y equipamiento auxiliar y plan de modernización de

7 Pto. 4 de la Nota N° 886/AGCBA/10.

8 Art. “2.1.1.4 Duración de los Contratos.-Los Contratos tendrán vigencia durante cuatro (4) años desde su firma y podrán ser prorrogados a criterio exclusivo del G.C.B.A. por un (1) año más, debiendo notificar al contratista con no menos de ciento ochenta (180) días corridos anticipados a la fecha de su vencimiento. El Contratista dará su conformidad por escrito dentro de los treinta días de la fecha de notificación. En el caso de que el G.C.B.A. ejerce por única vez la prórroga del contrato, ni las condiciones ni los precios vigentes sufrirán variación alguna.

9 El Art. 2 refiere que “La prórroga indicada en el artículo precedente se extenderá hasta el 31 de julio de 2010, o hasta que se encuentren operativos los contratos que se hayan suscripto en el marco de la nueva licitación que se llamara para la ejecución y mantenimiento de obras correspondientes a la señalización luminosa, en caso de que este último plazo fuere menor.”.

ordenadores de control. La sección 5 se adjudicó a SUTEC S.A. y la sección 6 a AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I.

Dentro de los servicios provistos se encuentran incluidos el mantenimiento de los centros de cómputo, de los aplicativos y del Hardware correspondiente. Es decir que los proveedores se encargan de:

- Soporte y mantenimiento del hardware y software de la red semafórica y sus sistemas asociados.
- Mantenimiento y reparación de equipos de computación, impresoras y red de comunicaciones.
- Desarrollo y mantenimiento de los sistemas utilizados.
- Procesamiento de los equipos.
- Resguardo de la información de los sistemas suministrados.
- Mantenimiento de la planta física.

Se excluye del servicio externo el mantenimiento de las computadoras personales no asignadas a los sistemas de control y mantenimiento de tránsito, y sus sistemas asociados.

El área de Señalización Luminosa de la DGTRANS se encarga exclusivamente de la operación de los sistemas es decir la carga de los datos y la explotación de los mismos. Esto comprende la programación de los ciclos y otros parámetros de operación, la carga y el uso de la información de los sistemas semiautomáticos y de mantenimiento.

Las empresas contratadas para el mantenimiento de la red semafórica son al mismo tiempo las proveedoras¹⁰ del mantenimiento del software, utilizado para el control y seguimiento. El acceso de las firmas a esta tarea con el aplicativo debilita el ambiente de control ya que le permite un acceso excesivo al medio utilizado para controlar sus servicios. Esto implica el riesgo de que se produzcan accesos indebidos a la información relativa al mantenimiento.

5.3.a.- Personal de Sistemas

No existe un área de sistemas en el organismo. Hay un agente que se encarga, a tiempo parcial, de los temas relacionados con la tecnología como ser la instalación de las cámaras de video, la reparación de las computadoras personales utilizadas en el área y la coordinación con las contratistas cuando hay un problema o asunto relacionado con los sistemas informáticos.

¹⁰ Las Empresas proveedoras del mantenimiento semafórico subcontratan el servicio de mantenimiento del Sistema de Registro de Eventos (Parte Diario).

5.3.b.- Sistemas del área de Señalización Luminosa

5.3.b.1- Sistema de control de tránsito (SCTII)

Existen 3651 cruces semaforizados, de los cuales 1800 funcionan automáticamente y los restantes están conectados a computadoras. Algunos con antigüedad que va desde 40 años son accionados por dispositivos electromecánicos, otros más recientes son accionados con tecnología electrónica.

Hasta el año 1980 los semáforos eran importados y no trabajaban con microprocesadores ni con PLC (Controlador Lógico Programable), de manera que operaban automáticamente con algún mecanismo analógico y no ajustaban sus tareas por la recepción de los eventos ocurridos en el momento.

Los nuevos controladores poseen un PLC que maneja diferentes ciclos de semáforo variables en función de rangos horarios en su mayoría fijos dentro de ellos. Sólo algunos poseen un sistema dinámico que optimiza el tránsito según el flujo de vehículos en circulación.

La Dirección General de Tránsito impulsó la fabricación de dispositivos de control nacionales, con un costo muy inferior a los equipos importados. En la actualidad se están desarrollando dispositivos en base a la tecnología de diodos LEDS. (Light Emitting Diode System). Estos consumen mucha menos energía, duran mucho tiempo más que los dispositivos comunes pero, son más costosos.

Según la “inteligencia” de la instalación se pueden clasificar del siguiente modo:

- Red semafórica con bajo nivel de “inteligencia”

Los sistemas de Señalización luminosa más antiguos disponen de una unidad de control instalada en la vía pública que maneja un ciclo semafórico fijo que no se retroalimenta con el flujo de tránsito existente.

- Red semafórica con alto nivel de “inteligencia”

Parte de la red de Señalización semafórica cuenta con mecanismos de autorregulación que permiten modificar el ciclo semafórico en función del flujo de tránsito. Para ello cuentan con espiras instaladas bajo la superficie del Pavimento que computan el flujo vehicular. Por su parte los semáforos son manejados por computadoras que regulan su ciclo. Estos poseen un cierto nivel de contingencia ya que en caso de desconexión de la computadora central pasan a un ciclo fijo manteniendo el servicio.

- Red semafórica asistida por cámaras en vivo

Parte del parque semafórico se encuentra asistido por cámaras de video en vivo que permiten evaluar la conveniencia de modificar el ciclo por visualización directa. Cuando esto resulta conveniente se efectúa la modificación del ciclo desde el centro de control, lo que es posible ya que los semáforos son manejados por computadoras desde el mismo.

Las vistas de los cruces que exhiben gran parte de los canales de TV son las del GCABA puestos a disposición de ellos por medio de convenios.

- Redes de tránsito

Las redes de comunicación para el control de tránsito se fueron construyendo paulatinamente y muchas de ellas funcionan en base a pares telefónicos. Suele suceder que por reparaciones en la vía pública se produzcan cortes que afectan la operación de los semáforos. Existen actualmente cableados subterráneos de hasta 150 pares telefónicos. Como ejemplo mencionaremos el que va desde Parque Centenario hasta las calles Pico y Av. Del Libertador. La reparación de estas conexiones resulta sumamente laboriosa.

El control semafórico se realiza desde dos centros: el Comando de Control Centralizado de Tránsito (CCCT) sito en Av. Carlos Pellegrini 271 Planta Baja, Microcentro y Comando Centralizado de Tránsito (CCT), ubicado en el barrio de Parque Centenario, calle Antonio Machado N° 94. El CCT está encargado de testear el barrio de Caballito, Villa. Urquiza y Palermo y el CCCT chequea el resto de los barrios.

Del relevamiento efectuado no se obtuvieron constancias de la realización de evaluaciones para utilizar redes inalámbricas en lugar de las basadas en cableado.

- Manejo de la contingencia

En lugares de señalización crítica (Av. Corrientes y Cerrito; Ramos Mejía y Av. Del Libertador) existen UPS (del inglés Unidad de Energía Ininterrumpida), que ante la falta de suministro brinda alimentación hasta 3 horas permitiendo la continuidad del servicio. También disponen de generadores de energía para los centros críticos. El generador para la central de Microcentro debe ser trasladado, para lo cual se cuenta con las tres horas que proveen las unidades de energía de forma ininterrumpida.

5.3.b.2.- Sistema de registro del mantenimiento de la Red de Señalización Luminosa (Parte Diario)

Se dispone asimismo de un sistema en el que se registran los pedidos de mantenimiento de la red se efectúa la asignación y el seguimiento del evento hasta su cierre. La empresa informa en este sistema la finalización del evento de reparación.

Muchos de estos eventos llegan desde el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI), siendo ingresados al Sistema de Mantenimiento así como su resolución. Una vez resuelta la falla ésta es cargada también al SUACI para su cierre.

Hay personal de atención telefónica las 24 horas que recibe los pedidos desde el SUACI, de las firmas proveedoras, de algún ciudadano o de algún otro origen. El Sistema no se utiliza durante los fines de semana siendo reemplazado por un cuaderno, del que se traslada la información, al comienzo de la semana, al sistema.

Los usuarios acceden al sistema, previo otorgamiento de usuario y clave. Se realizan copias de respaldo (back up) una vez por semana. Poseen UPS y generador que se traslada cuando se sabe que el corte de energía se va a prolongar en el tiempo.

Su provisión, administración y mantenimiento es realizada en forma externa. El GCABA se reserva exclusivamente la operación del mismo y la explotación de la información.

El pliego exhibe un modelo de provisión externa de los servicios aunque no hace referencia explícita a la responsabilidad por el mantenimiento del Sistema de Parte Diario. De la entrevista surgió que el mantenimiento del sistema Parte diario lo efectúa un proveedor externo contratado por las empresas que efectúan el mantenimiento¹¹.

5.4.- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Tránsito: “Instalaciones, Operación y Mantenimiento de la Señalización Luminosa”

Corresponde destacar la existencia de un manual como un hecho auspicioso dentro de la Administración Pública, más allá de los aspectos observables que pudiera contener.

El Manual dispone de seis Capítulos y cuatro Anexos. Su contenido es variado ya que está compuesto por referencias técnicas, normativa, niveles de servicio, procedimientos, manual de usuario de un sistema y anexos varios.

Sin embargo no contiene un capítulo de alcance (qué abarca), políticas del área (encuadre y lineamiento legal y técnico), descripción de los procesos (cómo se realiza) que permitan introducir a cualquier lector en el tema de lo general a lo particular y luego las normas (qué se debe hacer), y descripción de los procedimientos (cómo se realiza y qué hace cada actor); estos contenidos contribuirían a una mejor comprensión del mismo y precisarían en mayor medida sus conceptos.

Por su parte, en la Introducción, el Manual de Procedimientos establece que, en caso de discrepancias entre éste y los Pliegos Licitatorios, el primero tendrá preeminencia sobre los segundos.

11 Consultada la ASI (Agencia de Sistemas de Información) informó que ellos solo proveen el servicio de Hosting (alojamiento de servidor exclusivamente).

Es de destacar que, tratándose de un Manual de Procedimientos, instrumento que reglamenta el accionar interno de una organización, resulta cuestionable que sus alcances pudieran modificar los términos de un pliego que junto con la contrata constituye un acuerdo de partes perfeccionado. Ello sin perjuicio de las prerrogativas a favor de la Administración Pública, que el derecho administrativo le reconoce a ésta.

No se trata del medio idóneo para efectuar modificaciones contractuales, ya que, de existir las mismas, otro sería el procedimiento, con previa aprobación de la autoridad jerárquica habilitada y expresa participación y notificación a las empresas contratistas.

De aceptarse que un manual interno modifique los términos contractuales, podría devenir en una afectación a los principios generales de toda contratación, como ser los principios de igualdad y de concurrencia.

5.5.- Circuito de certificación

El circuito de certificación surge del artículo 1.12.1 “Certificados”, del Pliego de Condiciones Particulares, y del Manual de Procedimientos, Capítulo N° 6 “Procedimiento administrativo presentación certificados”.

El último día hábil de cada mes calendario, la Inspección de Obra junto con el Representante Técnico de la empresa contratista, confeccionan y suscriben las planillas de medición correspondientes a los distintos trabajos ejecutados y/o terminados en el mes finalizado. La empresa presenta el certificado en original y dos copias, con las planillas de medición firmadas por el Inspector de Obra en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tránsito. De allí se remite la documentación a la Dirección de Señalización Luminosa. El Director de Obra conforma el certificado y lo remite al área certificaciones. El Área Administrativa confecciona el Parte de Recepción Definitiva (PRD) y los remite en cuatro ejemplares al Director de Obra que aprueba y firma la elevación al Director de la Dirección de Señalización Luminosa. Esta última aprueba lo actuado y firma la elevación al Director General y los PRD. El certificado pasa a la Subsecretaría de Transporte que le entrega a la contratista copia firmada del PRD y guarda otra copia con la constancia de recepción de la entregada. La empresa presenta el original de la factura, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Para una comprensión detallada del punto se remite al Anexo IV “Circuito de certificación” del presente Informe.

5.6.- Documentación y libros

La documentación y libros con los que deben contar los Contratistas, surge del Manual de Procedimientos vigente para la DGTRANS y de los Pliegos Licitatorios.

- a) **Libro de Novedades:** Registra las acciones para la reparación de fallas. Allí se registra la fecha y hora de los trabajos y el grado de afección en el funcionamiento de las instalaciones. También se registra en un sistema informático. Cada contratista posee uno (Capítulo N° 2 del Manual de Procedimientos, Art. 4.4.3. y Art. 4.8 del PCP).
- b) **Libro de Órdenes de Servicio:** Las constancias y resoluciones que se consignen en los libros de Órdenes de Servicio describen someramente el motivo de la observación y especificación clara de la resolución que se adopte. Toda Orden de Servicio se entiende dada dentro de lo estipulado en el contrato, y el contratista queda obligado a cumplirla de inmediato. Si éste entendiera que la orden impartida excede los términos de sus obligaciones, deberá notificarse y alegar luego, por intermedio del Libro de Comunicaciones, los derechos que considere le corresponden. (Art. 1.6.25 complementado por el Art. 1.6.25 del P.C.G.).
- c) **Libro de Comunicaciones o de Notas de Pedido:** Cada Centro de Control (son cinco en total) cuenta con un libro. Allí se registran las actividades realizadas en cumplimiento del Programa de Mantenimiento. En cada Centro, se habilita un Libro de Comunicaciones, donde se asientan todas las actividades realizadas en cumplimiento del Programa de Mantenimiento y se cursan todos los requerimientos que formule la Inspección de Obra (Capítulo N° 3 del Manual de Procedimientos, 2.6.12 PCP y Art. 1.6.24 PCG).
- d) **Parte diario:** Describe las intervenciones realizadas en cada señalización luminosa, en forma diaria (Capítulo N° 4 del Manual de Procedimientos).
- e) **Sistema de Reclamos:** Este sistema se canaliza desde la DGTRANS y cuenta con un sistema informático propio (Capítulo N° 4 -Procesamiento de las Novedades- del Manual de Procedimientos).
- f) **Plan de Trabajo:** Se deberá mantener el plan aprobado con vigencia no menor a dos meses (Art. 4.8. PCP).
- g) **Ritmo de Inversión:** Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista (Art. 1.10.3 del PCG).

A los fines de efectuar el relevamiento de los Libros referidos, los técnicos del equipo han concurrido a los cuatro obradores de las Empresas, para la compulsa de los mismos.

5.7.. Sanciones del Art. 1.11 PCG

Mediante Nota N° 681 -Punto 6- se solicitó a la DGTRANS que informara respecto de las sanciones aplicadas durante el año 2009, en el marco de lo previsto en el

artículo 1.11¹² del Pliego de Condiciones Generales, dedicado al tema de las sanciones.

A este requerimiento contestó la DGTRANS que *“Durante el año 2009 no se aplicaron multas a las Empresas contratistas del mantenimiento de la señalización luminosa”* (Reg. N° 291714/DGTRANS/10).

No obstante lo cual se procedió a recabar información sobre multas en la página web de la CABA, de la que surgió información sobre multas aplicadas, por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, como consecuencia de hechos acontecidos en los años 2008¹³ y 2009. La correspondiente al ejercicio auditado es la multa aplicada por Resolución N° 52/GCABA/EURSP/10, publicada en el BOCBA N° 3396 del 19 de marzo de 2010, en virtud de la cual se sanciona con multa a la empresa TELVENT-UTE, por incumplimiento en los plazos máximos de reparación, establecidos en el Pliego, en el mes de Febrero de 2009. Del texto surge que, a fs. 11 obra Acta de Inspección N° 67066/ATO/2009 del 06/02/09, por un semáforo vehicular, cabezal de luz verde con carcasa rota ubicado en la calle Bmé. Mitre en la intersección con José E. Uriburu, etiqueta N° 11918.

El equipo auditor procedió a realizar las siguientes verificaciones a propósito del incumplimiento mencionado, con los resultados que se exponen a continuación:

a) En el sistema de parte diario no figura el reclamo efectuado en primer término correspondiente al cruce N° 1450 (Bmé. Mitre y Pte. José E. Uriburu). En la Resolución N° 52/GCABA/EURSP/10, refiere que a fs. 12 el día 10/02/09 se realiza una nueva denuncia al Sistema del Gobierno de la Ciudad, quedando registrada bajo el N° 912.

b) Se verificó el sistema de parte diario, sobre RECORRIDO DE LAMPARAS, y se constató el ingreso del reclamo correspondiente al cruce N° 1450, en el parte N° 3964.

12 El Pliego de Condiciones Generales establece: 1.11 SANCIONES 1.11.1 HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. 1.11.2 CLASES DE SANCIONES: Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias. Por su parte, respecto de la aplicación refiere: 1.11.6 APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra; los apercibimientos, por Resolución de la Repartición, la que dará cuenta al Consejo Asesor del Registro Nacional. La solicitud de suspensión del Registro Nacional será resuelta por la correspondiente Secretaría.

13 Resolución n° 173/GCABA/EURSP/09 Buenos Aires, 03 De Agosto De 2009. Sanciones A Empresas - Multas - se sanciona con multa a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I -- incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un semáforo vehicular - cabezal de luz roja apagada, ubicado en Alberti en la intersección con Av. Independencia. Resolución N° 196/GCABA/09 Buenos Aires, 03 de septiembre de 2009. Se sanciona a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I-Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público - semáforo apagado - Av. Juan B Justo - Av. Concordia. Resolución N° 279/GCABA/EURSP/09 Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009. Se Sanciona A La Empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I - Servicio De Alumbrado Público - Irregularidad - Semáforo - Av. Rivadavia - Av. Del Barco Centenera- Calle Rojas – Multa.

c) Del relevamiento efectuado al Libro de Comunicaciones de la empresa TELVENT-UTE no surge que se haya hecho referencia alguna respecto de esta demora y/o incumplimiento, menos aún que se hubiera aplicado sanción alguna en los términos que establece el PCP.

5.8.- Alta de nuevos cruces semafóricos

A los efectos de verificar el procedimiento de incorporación de cruces semafóricos producto de obra nueva, y la asignación para su mantenimiento, se solicitó, mediante Nota N° 886/AGCBA/10 a la DGTRANS, copia de todas las disposiciones correspondientes¹⁴.

Los datos proporcionados fueron procesados y analizados por el equipo de auditoría arrojando las consideraciones que se exponen a continuación.

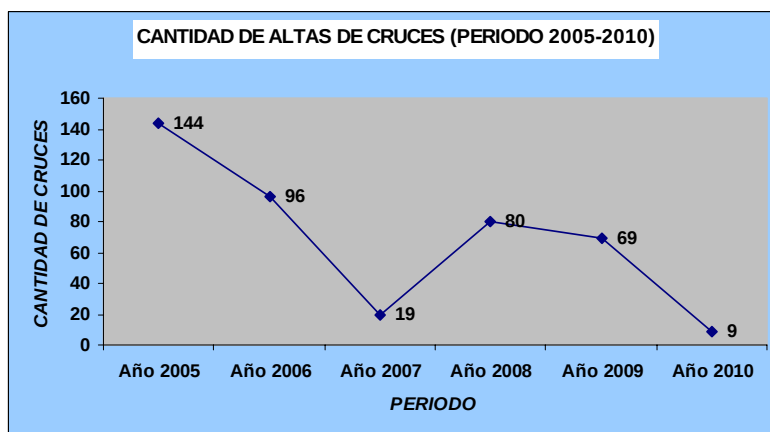
En el período 2005/2010 (se toma este período pues es el de la vigencia del Plan SL 2/02) se han dictado un total de 64 disposiciones, por parte del Director General de la DGTRANS mediante las cuales se han incorporado cruces y/o equipos controladores a las distintas contratistas del Plan SL 2/02. El total de cruces incorporados a mantenimiento al año 2010, asciende a la suma de 417. Se desglosa de la siguiente manera:

Año	Disposiciones por año	Altas de cruces
2005	3	144
2006	9	96
2007	6	19
2008	24	80
2009	15	69
2010	6	9
No indica fecha	1	
TOTAL	64	417

Fuente: Elaborado por AGCBA

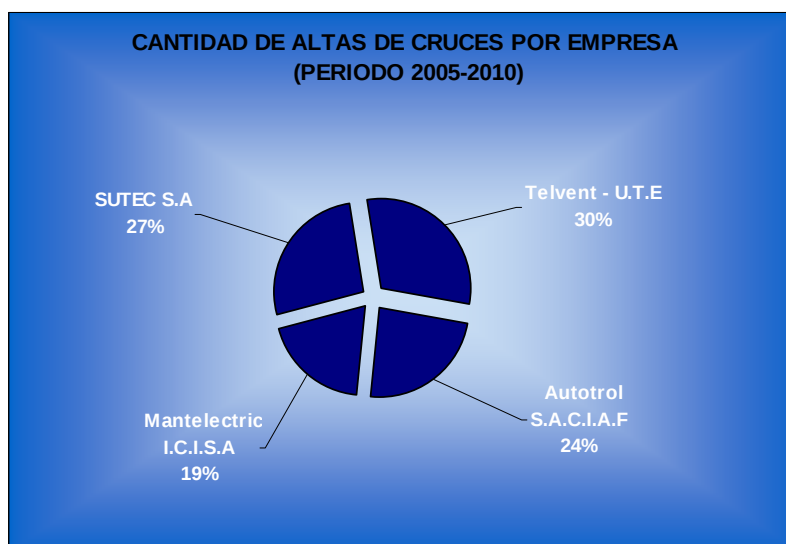
14 La respuesta fue dada por Nota N° 46391/DGTRANS/2010, y el diskette adjunto con el que se acompañaron las normas correspondientes a los cruces incorporados desde el año 2005 hasta el 2010. El detalle de la información recibida figura en el Anexo III del presente informe.

El siguiente gráfico expone la cantidad de cruces dados de alta anualmente.



Fuente: Elaborado por AGCBA

En el siguiente gráfico se expone en porcentajes la cantidad de cruces asignados a cada uno de los Contratistas de la LP N° 354/04 (Plan SL 2/02) en el período 2005/2010.



Fuente: Elaborado por AGCBA en base a respuesta de la DGTRANS N° 46391/2010.

Planificación de nuevos cruces. Criterios

De acuerdo a la información brindada por la DGTRANS existe una necesidad relevada de instalación para la Ciudad, de 4500 semáforos. Ello conforme respuesta a la Nota N° 1549/AGCBA/10, mediante Reg. N° 614177/DGTRANSI/10, que se transcribe textualmente “...se lleva una estadística que es permanente actualizada con los requerimientos de la Comunidad, ordenada por Comuna y con el correspondiente grado de prioridad del pedido y cuyo número supera los 4500 emplazamientos.”

También por la nota antes citada, se le solicitó a la DGTRANS informe los criterios aplicados para la planificación de creación de nuevos cruces semafóricos¹⁵, de cuya respuesta se desprende lo siguiente:

“La incorporación progresiva de nuevos cruces señalizados se lleva a cabo a partir de una Planificación Anual que tiene en cuenta los recursos presupuestarios disponibles y orden de prioridades en la elección de los emplazamientos que tiene en cuenta entre otros aspectos los que a continuación se detallan:

- a. Intersecciones peligrosas a partir de que se ha determinado la conveniencia de dar seguridad por la ocurrencia frecuente de accidentes en las mismas, conforme las estadísticas disponibles.
- b. Cruces próximos a establecimientos educacionales y centros de atracción con afluencia importante de público.
- c. Nuevos ordenamientos circulatorios debido a la implementación de acciones para mejorar la circulación vehicular y los movimiento peatonales dentro de la programación de la denominada Movilidad Sustentable.
- d. Evaluación de los pedidos de la Comunidad a partir de la distribución de los cruces en todo el ámbito de la Ciudad de acuerdo a la división geográfica por Comunas. De los cruces seleccionados se realizan los estudios correspondientes a fin de determinar la factibilidad de la implementación de este tipo de control según los datos de tránsito relevados.
- e. Por último se tienen en cuenta urgencias circunstanciales como requerimientos de las autoridades por la realización de obras públicas, desvíos de tránsito por emprendimientos viales, etc.”

Asimismo se requirió, se informe particularmente acerca del estado actual de la instalación semafórica en lugares críticos, por ejemplo escuelas y hospitales, y

¹⁵ En la entrevista sostenida con el Área Reclamos de la DGTRANS, se informó que anualmente se proyecta la creación de nuevos cruces en función de pedidos específicos de funcionarios del GCBA, reclamos de vecinos (en este caso, se confecciona una estadística de los pedidos formulados y en función a la zona donde constan más reclamos, se evalúa la instalación de un nuevo semáforo) y presupuesto asignado. Esta última circunstancia es, la que en definitiva, habilita la ejecución de nuevos cruces.

especialmente y en virtud de la Ley N° 2242¹⁶, informe si la totalidad de las escuelas y hospitales de la CABA cuentan con semáforos.

La DGTRANS contestó que la totalidad de escuelas y hospitales no cuentan con semáforos, sin embargo formuló la siguiente aclaración: “Los cruces próximos a Establecimientos escolares han sido tenidos especialmente en cuenta a fin de garantizar que al menos uno de los más cercanos a los Edificios Escolares, Hospitales, CGP, etc. disponga del señalamiento de seguridad necesario. En este aspecto es conveniente resaltar que se utiliza para ello la instalación de semáforos tradicionales, reductores de velocidad y en particular frente a las Escuelas se colocan carteles con semáforos de prevención de velocidad máxima accionados automáticamente con equipamiento electrónico que se actúa en los horarios de entrada y salida de los alumnos. Particularmente, la totalidad de las escuelas y hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuentan con instalaciones semaforizadas”.

5.9.- Ejecución presupuestaria

Del análisis de la ejecución presupuestaria del Programa N° 44 y su relación con el objeto de la presente auditoría (Inciso 4.2.2.), surge lo siguiente, según datos proporcionados por la DGTRANS:

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Afectación Definitiva	Devengado
4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$26.433.000,00	\$44.153.534,00	\$44.135.261,59	\$38.951.177,71

En el cuadro siguiente se exponen las modificaciones presupuestarias¹⁷ correspondientes al inciso 4, a la partida 4.2.2. y al programa N° 44. En él se aprecia el incremento del 67% para dicha partida:

16 LEY N° 2242/06 (BOCBA 2616) del 14/12/06. Entrada en vigencia: 23/01/07. obliga a la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas de los establecimientos escolares de todos los niveles. Artículo 4°, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece un (1) año para el cumplimiento del art. 3°, y cuatro (4) años para el cumplimiento del art. 1°

La entrada en vigencia operó el 23/01/07, por tanto la fecha para cumplimentar con la norma se fija para el 23/01/11.

Reg. N° 614177/DGTRANSI/10,

17 Documentación analizada: Respuesta a Nota AGCBA N° 565/2010; Respuesta a Nota AGCBA N° 802/2010; Respuesta a Nota AGCBA N° 804/2010.

Resoluciones aprobatorias; Listados emitidos por el SIGAF en donde constan los aumentos/ disminuciones efectuados, los cuales son informados como anexos de las mismas: Cuadro con modificaciones presupuestarias por norma aprobatoria.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Incremento	% incr.
4	Bienes de Uso	\$26.795.000,00	\$44.153.534,00	\$17.358.534,00	65%
4.2.2	Construcciones en Bienes de dominio público	\$26.433.000,00	\$44.153.534,00	\$17.720.534,00	67%
Total Programa N° 44		\$30.580.520,00	\$44.889.802,00	\$14.309.282,00	47%

En particular la partida 4.2.2. fue modificada por las normas aprobatorias que se detallan a continuación y que fueron informadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES													
PRESUPUESTO 2009													
LISTADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NORMA APROBATORIA													
Tipo Norma Aprob.	Número Norma Aprob.	Fecha Norma Aprob.	Número MP	Juris-dicción	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Obra	Inciso	Principal	Parcial	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	726-MHGC-09	13/03/2009	367	30	322	44	1	51	4	2	2	\$3.826.925,00	
23-RESOLUCION	726-MHGC-09	13/03/2009	418	30	322	44	1	51	4	2	2	\$17.389.795,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	2366-MHGC-09	06/08/2009	2890	30	322	44	1	51	4	2	2	\$4.800.000,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	2547-MHGC-09	24/08/2009	2972	30	322	44	1	51	4	2	2	\$2.347.334,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	2912-MHGC-09	21/09/2009	3388	30	322	44	1	51	4	2	2	\$5.000.000,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	3845-MHGC-09	02/12/2009	5105	30	322	44	1	51	4	2	2	\$2.971.258,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	3947-MHGC-09	11/12/2009	5190	30	322	44	1	51	4	2	2	\$1.263.061,00	
24-RESOLUCION MINISTERI	400-MHGC-09	13/02/2009	242	30	322	44	1	51	4	2	2		\$26.433.000,00
24-RESOLUCION MINISTERI	4137-MHGC-09	30/12/2009	5354	30	322	44	1	51	4	2	2		\$1.281.334,00
24-RESOLUCION MINISTERI	634-MDUGC-09	09/09/2009	3321	30	322	44	1	51	4	2	2		\$5.000.000,00
24-RESOLUCION MINISTERI	813-MHGC-09	20/03/2009	457	30	322	44	1	51	4	2	2	\$15.789.480,00	
	Total											\$53.387.853,00	\$32.714.334,00
	Total diferencia neta											\$20.673.519,00	

Fuente: elaboración propia en base a la información con cifras provisorias que surgen el SIGAF

Tal como se expresa en los cuadros precedentes se advierte la diferencia en los importes totales de las modificaciones presupuestarias, según la fuente de información que se tome. En este sentido, de lo informado por la DGTRANS surge

el importe de \$17.720.534,00, mientras que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto informa el importe de \$20.673.519,00 que es posterior.

Del universo de resoluciones informado, sólo se pudo identificar en cuatro de ellas la disminución presupuestaria y la unidad ejecutora afectada (que se corresponden con los aumentos en la partida 4.2.2. del Programa N° 44). Las disminuciones detectadas fueron efectuadas a la Unidad Ejecutora N° 404 - Dirección General de Recursos Físicos en Salud (\$4.800.000) y a la N° 460 - Ministerio de Desarrollo social (\$9.234.319).

En el siguiente cuadro se expone lo referido en el párrafo anterior:

Tipo Norma Aprob.	Número Norma Aprob.	Fecha Norma Aprob.	Número MP	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Importe Positivo	Unidad Ejecutora	Denominación	Programa	Proyecto
24-RESOLUCION MINISTERI	2366-MHGC-09	06/08/2009	2890	30	322	44	\$4.800.000,00	460	Ministerio de Desarrollo Social	1- Actividad Central MD	10 – Iniciativas de Inversión
24-RESOLUCION MINISTERI	2912-MHGC-09	21/09/2009	3388	30	322	44	\$5.000.000,00	404	D.G. de Recursos Físicos en Salud	17 – Infraestructura y equipamiento	1 – Obras en Hospitales
24-RESOLUCION MINISTERI	3845-MHGC-09	02/12/2009	5105	30	322	44	\$2.971.258,00				2-Obras en Hospital Materno
24-RESOLUCION MINISTERI	3947-MHGC-09	11/12/2009	5190	30	322	44	\$1.263.061,00				

5.10.- Redeterminaciones de precios

Con el objeto de determinar el universo de actuaciones relacionadas con las redeterminaciones de precios, se remitió la Nota AGCBA N° 1206/10 a la Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios (UPERP)¹⁸.

Como respuesta la UPERP remite Informe N° 425-UPE-RP/MHGC/10 del 28/05/10 adjuntando copia de seis informes técnicos¹⁹ correspondientes a las contratistas, con referencia a las actuaciones que les dieran origen, los cuales fueron debidamente analizados:

18 Nota AGCBA N° 1206/10: se solicita la remisión de la copia de los actos administrativos a través de los cuales se aprobaron las redeterminaciones de precios que se encontraban vigentes durante el ejercicio 2009, correspondientes a la partida 4.2.2. del mencionado programa y la puesta a disposición de este equipo de auditoría de los antecedentes de los mismos.

19 Los informes no estaban identificado con número, sólo se consigna la fecha de emisión y así es como son citados en el cuadro y en el presente informe.

Fecha Informe de la UPE	Empresa	Sección	Actuación	Redeterminación de Precios N°
14/11/08	SUTEC S.A..	1	Expte. N° 5018/07	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
14/11/08		5	Expte. N° 5017/07	1º, 2º, 3º, 4º y 5º
08/09/08	MANTELECTRIC ICISA.	2	Expte. N° 8045/07 Expte. N° 42994/08	1º, 2º, 3º 4º y 5º
08/09/08	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	3	Expte. N° 9582/07 C. Reg. N° 3029-DGTRANS/08	1º, 2º, 3º 4º y 5º
08/09/08		6	Expte. N° 9585/07 C. Reg. N° 3030-DGTRANS/08	1º, 2º, 3º 4º y 5º
Noviembre/08 ²⁰			Expte. N° 5019/07 C. Reg. N° 4034-DGTRANS/08	1º, 2º, 3º 4º y 5º
	TELVENT-UTE	4		

Fuente: Elaborado por AGCBA

Índice base

De la lectura de los informes mencionados surgieron las siguientes consideraciones:

Se utilizó erróneamente el índice²¹ base en la 4º Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006²² (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293, lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09 % en cada uno de ellos.

Concepto	Índice BASE	Índice a valores de la 4º Redeterm.)	Coeficiente: Índice Abril/2007 Índice Agosto/2006	Diferencia entre los coeficientes
	Agosto/2006 (Definitivo)	Abril/2007 (Provisorio Y definitivo)		
Según AGCBA	291,98	299,15	1,02455648	52,09%
Según contratistas	191,98	299,15	1,55823523	

Cabe agregar que el error mencionado precedentemente, fue detectado en los siguientes casos:

Empresa	Sección	Actuación	Redeterminación de Precios N°
SUTEC S.A.	5	Expte. N° 5017/07	4º
MANTELECTRIC ICISA	2	Expte. N° 42994/08	4º
AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I	3	C. Reg. N° 3029-DGTRANS/08	4º
	6	C. Reg. N° 3030-DGTRANS/08	4º

²⁰ Se cita sólo mes y año porque está ilegible el día de la fecha.

²¹ Índice Utilizado: Decreto 1295 – Art. 15 inc. e) Productos Químicos.

²² Según surge de los informes técnicos emitidos por la Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios (Dirección General de Redeterminación de Precios).

Es decir, las tres contratistas cometieron el mismo error en el mismo índice base y en los mismos sub ítems.

Según la Planilla de Cotización N° 18 – Precios Unitarios de Señalización Luminosa – Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, surge que:

Ítem: Materiales

Sub ítem	Designación
290	Material para repintado de columna 101 mm. de diám., no al horno.
291	Material para el repintado de columna con pescante de 4 a 5.5 m. de vuelo.
292	Material para repintado de columna con pescante de 9 m. o doble pescante de 4 ó 5,5 m. de vuelo.
293	Material para repintado de semáforo cualquier tipo, no al horno.

Consecuentemente, se obtiene un valor mayor del precio unitario redeterminado en la 4° Redeterminación de Precios, para los sub ítems 290 a 293, y por ende, luego en el precio de aplicación. Por otra parte, esto afecta al valor de las redeterminaciones siguientes, ya que, cada vez que se vuelve a calcular el precio unitario redeterminado, se hace partiendo del precio de aplicación de la redeterminación anterior, que como se expresara en los párrafos precedentes, contiene en su valor un 52,09% más.

Si bien la Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios (Dirección General de Redeterminación de Precios), deja constancia del error detectado, expresa en sus informes técnicos que: *“...a efectos de no ocasionar un perjuicio al reclamante, se consideró, en esta oportunidad, como índice aplicable al mes base 191,98...”*.

Precio unitario

Según la Planilla de Cotización N° 18 – Precios Unitarios de Señalización Luminosa – Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, los precios unitarios para los ítems 290 a 293 son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Ítem: Materiales

Sub ítem	Designación	Precio Unitario
290	Material para repintado de columna 101 mm. de diám., no al horno.	\$50,10
291	Material para el repintado de columna con pescante de 4 a 5.5 m. de vuelo.	\$35,30
292	Material para repintado de columna con pescante de 9 m. o doble pescante de 4 ó 5,5 m. de vuelo.	\$96,00
293	Material para repintado de semáforo cualquier tipo, no al horno.	\$47,30

Ahora bien, de la compulsa del Expediente N° 5017/07 (fs. 487) – SUTEC S.A.. – Sección 5, en la 1° Redeterminación de Precios, para los sub ítems 290 a 293, y del informe técnico correspondiente a la contratista TELVENT-UTE., Expediente N° 5019/0, para el sub ítem 291, se detectó la utilización de un precio unitario mayor al indicado en el cuadro precedente, es decir, al indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los cuadros siguientes exponen las diferencias detectadas:

Sub ítem	Designación	s/ PCP	s/ Expte. N° 5017/07	% de la diferencia de Precio Unitario
		Precio Unitario	Precio Unitario s/ SUTEC S.A.	
290	Material para repintado de columna 101 mm. de diámetro, no al horno.	\$50,10	\$57,51	14,79%
291	Material para el repintado de columna con pescante de 4 a 5.5 m. de vuelo.	\$35,30	\$40,52	14,79%
292	Material para repintado de columna con pescante de 9 m. o doble pescante de 4 ó 5,5 m. de vuelo.	\$96,00	\$110,21	14,80%
293	Material para repintado de semáforo cualquier tipo, no al horno.	\$47,30	\$54,30	14,80%

Sub ítem	Designación	s/ PCP	s/ Informe técnico - Expte. N° 5019/07	% de la diferencia de Precio Unitario
		Precio Unitario	Precio Unitario s/ TELVENT UTE	
291	Material para el repintado de columna con pescante de 4 a 5.5 m. de vuelo.	\$35,30	\$39,89	13,00%

Análisis de los expedientes N° 5017/07 y N° 5018/07

A los efectos de verificar el procedimiento seguido en las actuaciones cuyo objeto es la redeterminación de precios, del universo de las mismas informado por la UPERP, se seleccionó el Expediente N° 5017/07, relacionado con el contratista SUTEC S.A. Sección 5. Al encontrarse en él, información referida al Expediente N° 5018/07, correspondiente a la Sección 1 de la misma empresa, se decidió también a criterio del auditor, verificarlo.

A fs. 884 del Expediente N° 5017/07 luce agregado el Compromiso Definitivo N° 164819/09, emitido con fecha 22/12/09²³, por \$1.165.216,56; correspondiente a la Sección 5. Por otra parte y a continuación a fs. 885 consta el Compromiso Definitivo N° 164821/09, emitido con fecha 22/12/09,²⁴ por \$1.806.040,26, correspondiente a la Sección 1 de la empresa SUTEC S.A., cuyo trámite se efectúa por el expediente N° 5018/07.

Cabe destacar que a fs. 886 se produce el pase de la Directora de Presupuesto Contable – DGTAYL, al Director General de Tránsito, con fecha 23/12/09, por el cual se informa que ya se generaron las órdenes de compra N° 50250/09 y 50253/09.

Al tomar vista del Expediente N° 5018/07, se constató la existencia a fs. 938, del formulario del compromiso definitivo N° 99573, de fecha 28/04/10, por \$1.806.040,26 y por igual concepto al consignado en el Compromiso Definitivo N° 164821/09, lo que evidencia una duplicidad de la etapa presupuestaria del gasto, y en diferentes ejercicios. Es de destacar que en el ejercicio 2009, se encontraba emitido y conformado el correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD) N° 367892-DGTRNSI/2009, Orden de Provisión N° 50253/09, del 23/12/09, lo que implica que se hallaba devengado, por lo cual no resulta pertinente la emisión de un nuevo compromiso definitivo.

Por otra parte, en respuesta a la Nota N° 401638-DGTRANS/10, de fecha 23/04/10, el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, informa al Director General de Tránsito que “...se generaron las órdenes de compra correspondientes a la Redeterminación final de precios 4° y 5° del Plan SL 2/2002, se le remite para su conocimiento”.

El equipo verificó la registración en el SIGAF del PRD N° 122696, emitido en el 2010, pero corresponde aclarar, que habiendo puesto en conocimiento de la DGTRANS el error incurrido y detectado por este equipo auditor, aquella procedió a su anulación.

Otra cuestión corroborada es que el Acta Acuerdo aprobatoria de la Redeterminación de precios, por la cual se emitió el PRD N° 367892-DGTRNSI/2009 del 23/12/09, fue suscripta con fecha 30/04/10, lo que evidencia que en oportunidad de emitirse el PRD mencionado, no existía el acto administrativo autorizante que lo sustentara.

La circunstancia referida en el párrafo anterior, se produce también en el Expediente N° 5017/07, con el PRD N° 367920/09, Orden de Provisión N° 50250/09, del 23/12/09, por \$1.165.216,56, (Sección 5) en cuyo caso el Acta Acuerdo fue suscripta con fecha 30/12/09.

23 Suscripto por Directora Presupuesto Contable – DGTAYL, y Jefa Depto. Contable DGTAYL por \$1.165.216,56, imputación presupuestaria: 4.2.2. – Programa N° 44.

24 Suscripto por Directora Presupuesto Contable – DGTAYL, y Jefa Departamento Contable DGTAYL por \$1.806.040,26 imputación presupuestaria: 4.2.2. – Programa N° 44.

Asimismo, en el campo “datos del acto”, contenido en la pantalla del SIGAF, correspondiente al Parte de Recepción Definitiva, en el que se requiere consignar el acto autorizante, se cita como tal al Decreto N° 1028 del 19/11/09, sin que éste guarde relación con el procedimiento de redeterminación de precios en trámite. En efecto, este decreto tiene por objeto ratificar la prórroga del plazo de la Licitación Pública N° 354/04, y en nada refiere en su contenido a las circunstancias bajo examen. Cabe destacar que este error se reitera en sendos ejercicios (2009 y 2010).

De la compulsa de la documentación respaldatoria de los procedimientos de redeterminación examinados, se advirtió también que existen actuaciones que debieran formar parte de un expediente o de varios (p.e. dejándose constancia de que se trata de una copia y que el original luce glosado en el que corresponde), que son tramitadas separadamente bajo la denominación de notas y/o registros, estando sin embargo relacionadas absolutamente con un/os expediente principal. Esto afecta, en primer lugar al control interno y externo de los procedimientos. En segundo lugar, se pone en riesgo la correcta solución de los planteos efectuados en las actuaciones, puesto que no hay certidumbre de que se cuente con todos los antecedentes involucrados en el caso y que pudieran resultar necesarios para las decisiones a que ha de arribar la autoridad competente²⁵.

No resulta inadvertido que el procedimiento descrito en los párrafos precedentes, configura un palmario incumplimiento a las normas básicas que rigen el Sistema de Administración Financiera de la Ciudad de Buenos Aires. En efecto, en particular no se ha procedido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes²⁶, de la Ley N° 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” y artículo 31 del Decreto CABA N° 1000/1999²⁷.

Ello es así principalmente, porque los pasos cumplidos son parte de un proceso que lleva al reconocimiento de una obligación, cuyo fin último, no es otro que un gasto que compromete al patrimonio público, en dos ejercicios diferentes (2009 y

25 Decreto 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo” art. 29: “Compaginación y foliatura: Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) folios...”

26 Art. 31, del Decreto 1000/99 reglamentario del artículo 59 de la Ley: Las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse son las siguientes:

1. En materia de ejecución del presupuesto de recursos: 1.1 Los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada. 2.2 El compromiso definitivo: 2.2.1. Da origen a una relación jurídica con terceros, que originará, en el futuro, una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado. 2.2.2. Implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida. 2.2.3. Supone la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de bienes y servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación. 2.3 El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

27 Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” BOCBA N° 539 del 29/09/1998 y Decreto 1000/99 - Reglamentario De La Ley 70, Publicado en el B.O. CABA N° 704 el 31-05-1999.

2010) y por el mismo concepto. Si por la misma causa se despliegan dos procedimientos que corresponden a las etapas de la ejecución del gasto, la consecuencia lleva al pago doble de una sola obligación.

5.11.- Estructura y responsabilidades primarias

Hasta el 18 de noviembre de 2009, rigió para el organismo, en cuanto a estructura y responsabilidades primarias, el Decreto 2075/07 (BOCBA N° 2829), norma que fuera modificada por Decreto 1015/09, BOCBA N° 3303 del 18 de noviembre de 2009.

Conforme Decreto N° 2075/GCBA/07 y la información brindada por el auditado²⁸ la Dirección General de Tránsito se conformaba con cuatro direcciones y un departamento: 1) Dirección de Ingeniería Vial, 2) Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, 3) Dirección de Señalamiento Vial, 4) Dirección de Señalización Luminosa y 5) Departamento de Administración. El Decreto 1015/07, modifica la estructura orgánico funcional y quedan los niveles inferiores aprobados del siguiente modo: 1) Dirección Operativa Ingeniería Vial, 2) Dirección Operativa Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, 3) Dirección Operativa de Señalamiento Vial, 4) Dirección Operativa de Señalización Luminosa.

Por otro lado cabe señalar que durante el período 2007/2009, el cargo de Director General de la Dirección General de Tránsito fue ejercido por un funcionario designado conforme Dto. N° 2102/07 del 14/12/07, cuya renuncia se aceptó mediante Dto. N° 1073/09 de fecha 12/12/09, norma por la cual se designó también a su reemplazante. Se destaca que el Dto. N° 1073/09 referido, si bien es de fecha 02/12/09, acepta la renuncia del anterior director y designa al nuevo a partir del 16 de Octubre de 2009.

5.11.1.- Responsabilidades primarias de la Dirección General

No se observan en este punto modificaciones sustanciales por cuanto se transcriben a continuación las funciones previstas por el Decreto N° 1015/09, señalando las diferencias con las establecidas por el Decreto N° 2075/07.

Las funciones de la Dirección General son las siguientes:

- ✓ Establecer las normas para el ordenamiento del tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Realizar estudios y proyectos para el ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal, coordinando la demanda de servicios, señalamiento luminoso y sistemas semafóricos, en concordancia con las políticas y

²⁸ Respuesta a Nota N° 159-AGCBA-2010, Informe N° 1371 DG Tránsito – 2010, del 26/2/10.

planes determinados por los organismos competentes en materia de planificación urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- ✓ Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente del flujo vehicular y la infraestructura vial para administrar el transporte y tránsito en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar, mantener, operar y controlar el funcionamiento de la red semafórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la redacción anterior el texto era el que se transcribe a continuación: *“Proponer las acciones de ampliación y modernización de la red semafórica de la Ciudad”*.

5.11.2.- Dirección Operativa de Señalización Luminosa ex Dirección de Señalización Luminosa

A diferencia con el punto anterior corresponde aquí transcribir en forma separada lo que surge de una y otra norma en cuanto a las misiones asignadas, puesto que se advierten significativas diferencias.

Decreto N° 2075/07:

- ✓ Planificar los sistemas coordinados de control del tránsito, supervisando su funcionamiento y ejecutando las correcciones que correspondiere.
- ✓ Evaluar económicamente los proyectos de obras nuevas y de mantenimiento de señalización luminosa.
- ✓ Programar las obras nuevas o remodelaciones de instalaciones de señalización luminosa.
- ✓ Preparar y supervisar los planes para el mantenimiento y conservación de las instalaciones semafóricas a cargo de empresas privadas.
- ✓ Coordinar la correcta realización de las tareas de mantenimiento y control de la red de interconexiones e instalaciones de señalización luminosa a cargo de Administración.
- ✓ Estudiar e implementar los planes y las programaciones de equipos controladores, como asimismo la coordinación de los sistemas semafóricos.
- ✓ Supervisar el funcionamiento y operación de las Centrales de Comando de Tránsito verificando su conservación y mantenimiento.
- ✓ Elevar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para el proceso de extensión de semáforos.
- ✓ Investigar sobre nuevas tecnologías y entender en el tratamiento de ofertas de nuevos sistemas relacionados con su competencia.
- ✓ Atender los reclamos de la comunidad, cuando se trate de deficiencias en la señalización luminosa.
- ✓ Aprobar la facturación de consumo de energía eléctrica de las instalaciones de señalización luminosa.

- ✓ Observar las erogaciones y la ejecución presupuestaria de las obras de señalización luminosa, solicitando las previsiones con la debida anticipación.
- ✓ Efectuar mediante pruebas de laboratorio la aprobación del equipamiento a utilizar en el control de cumplimiento de los objetivos del área.
- ✓ Realizar estudios de investigaciones y desarrollo de nuevos sistemas de control de cumplimiento de los objetivos del área.
- ✓ Preparar el detalle de los trabajos realizados para la memoria anual de las actividades efectuadas por la Direcciones General de Tránsito en su especialidad.
- ✓ Llevar el movimiento de cada una de las actuaciones que se tramitan en la Dirección General de Tránsito en materia de su competencia y el registro de información producida.
- ✓ Fiscalizar los trabajos de señalización luminosa realizados por empresas contratistas.
- ✓ Controlar y verificar las certificaciones motivo de obra y/o trabajos a cargo de terceros.

Decreto N° 1015/09:

- ✓ Confeccionar, organizar, evaluar, ejecutar, presupuestar y controlar los planes y proyectos de montaje y mantenimiento de instalaciones luminosas y semaforicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar los sistemas coordinados de control del tránsito, supervisando su funcionamiento y ejecutando las correcciones que correspondieren.
- ✓ Supervisar y mantener el funcionamiento y operación de las Centrales de Comando de Tránsito.
- ✓ Investigar sobre nuevas tecnologías y entender en el tratamiento de ofertas de nuevos sistemas relacionados con la señalización luminosa.
- ✓ Atender los reclamos de la comunidad sobre la semaforización y la señalización luminosa.

5.11.3.- Estructura de Personal

Conforme la información suministrada por la DGTRANS mediante Registro N° 51895/10, en respuesta a la Nota N° 159/AGCBA/10, punto 11²⁹, el personal asignado a las tareas del programa es de 30 personas.

Del listado de personal recibido, y procediendo a analizar la composición del personal de la DGTRANS abocado al Área de Señalización Luminosa, se elaboran los siguientes esquemas:

29 Punto 11. Listado con la nómina del personal asignado al programa 44, Proy. 1, Obra 51, durante el año 2009, consignando su situación de revista, (planta permanente, transitoria, pasantes, adscriptos, contratados, etc.) apellido y nombre, área en la que presta servicios y funciones que desarrolla.

a) Cantidad de personal por tipo de contratación:

Tipo de contratación		Cant. Agentes
Planta Permanente		25
Contratados	Dto. 948	3
	Resol. 959	2
Total		30

b) Cantidad de Personal por situación de revista:

Situación de revista	Cant. Agentes
Administrativo	17
Secretaria	1
Técnico	8
Profesional	2
Serv. Operativos	2
Total	30

En un segundo requerimiento³⁰ a la DGTRANS se solicita el listado de personal que desempeña tareas de inspección, ya que esta categoría no ha sido denunciada.

Por medio del Reg. N° 291714/DGTRANSI/2010, la DGTRANS informa que el personal abocado a la inspección es el siguiente:

N°	Ingreso	Cargo	Áreas
1	17/01/1972	Director de Obra	Área 2 Sec. 5
2	01/04/1964	Director de Obra	Áreas 1 y 3
3	02/01/1975	Director de Obra	Áreas 5 y 6 Sec. 6
4	01/04/1967	Director de Obra	Áreas 4 y 7
5	02/02/1961	Inspector de Obra	Áreas 1 y 3
6	28/10/1981	Inspector de Obra	Área 2
7	01/04/2007	Inspector de Obra	Área 6

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la DGTRANS mediante Reg. N° 291714/DGTRANSI/2010.

Por su parte, respecto de la capacitación, responden que “El personal de la Dirección de Señalización Luminosa realizó en el transcurso del año 2009 un

30 Por medio de la Nota N° 681/AGCBA/10, se solicita información a la DGTRANS respecto del personal en los puntos 2 y 3: 2) Listado de personal abocado a la Inspección, detallando nombre y apellido, antigüedad y sección donde se desempeña; 3) Descripción de la capacitación que ha recibido el personal de la DGTRANS –específicamente en lo que refiere a Señalización Luminosa- en el transcurso del año 2009.

curso de Autocad, Nivel 1 que dictó personal de la Dirección General de Tránsito junto con personal de la Facultad de Ingeniería de la UBA.”

6.-OBSERVACIONES³¹

Aspectos informáticos

- 1) Bajo nivel de control interno. La empresa contratada para el mantenimiento de la red semafórica es al mismo tiempo la proveedora del mantenimiento del software utilizado para el control y, la encargada de su soporte, mantenimiento y operación para la ejecución de copias de respaldo. Esto implica el riesgo de que se produzcan accesos indebidos a la información relativa al mantenimiento.
- 2) Falta de continuidad en el Sistema de Mantenimiento. El sistema de mantenimiento no está operativo durante el fin de semana por lo que el operador que recibe los pedidos debe registrarlos en otro soporte y luego trasladarlos al sistema generando duplicación de tareas, y posibles errores de transcripción. Esto incrementa el riesgo para la corrección de la información del sistema y afecta la economía de la operación.
- 3) Superposición de funciones. Al momento del relevamiento, la inspección de las áreas en las que se realizan tareas de mantenimiento es efectuada por personal de la administración central, que también se encarga de trabajos de evaluación, programación y otros. Esto genera limitaciones en la tarea de planificación y control de la programación del tránsito, la evaluación de nuevas tecnologías, la estimación de la conveniencia económica de nuevos dispositivos la que se ve limitada por la disponibilidad de los agentes.
- 4) Falta de planos integrales de las redes³². Existen planos sectorizados de la Ciudad y sus redes pero, no existe un plano único integral de la misma. Los mapas son, actualmente, poderosas herramientas de información dinámica que sirven para planificar, controlar, cruzar datos, etc. Un mapa completo e integral podría utilizarse para el monitoreo, la planificación de la expansión de la red, el registro de eventos con localización geográfica entre otros muchos usos posibles.

31 Los artículos de los Pliegos Licitatorios mencionados en las observaciones de este capítulo se transcriben en el Anexo V del presente informe.

32 En la contestación al requerimiento efectuado por la AGCBA, la DGTRANS a través del C.R. N° 567893-DGTRANSI-2010, no remite los planos solicitados. La misma información fue corroborada en entrevista.

- 5) Falta de explotación de la información relativa a fallas y mantenimiento de la red. Existe poca explotación de la información del sistema de eventos de mantenimiento ya que no se elaboran estadísticas y estudios a partir de ella. Los sistemas de registro de eventos brindan la posibilidad de analizar los mismos obteniendo información valiosa a partir de los registros (ejemplo: eventos por zonas geográficas, por empresa de servicios, tipos de eventos, tiempos de respuesta, etc.). Estos estudios y estadísticas permitirían una gestión más eficiente de la red así como evaluaciones para su modernización y proyección.
- 6) Falta de un área de investigación y desarrollo. No existe un proceso formal y sistemático para la realización y/o estudio y/o desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la tarea desarrollada por esta Dirección General. La falta de un proceso formal implica el riesgo de no aprovechar las oportunidades que ofrece la tecnología para brindar un mejor servicio a la ciudadanía o mejorar la eficiencia de los mismos.
- 7) Falta de política de seguridad integral³³. Si bien existen algunas rutinas y procedimientos, no existe una política formal de seguridad con relación a la información y sus activos asociados, en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función.
- 8) Falta de planes que aseguren la continuidad del servicio³⁴. No existe un plan de contingencias, un plan de evacuación, ni un plan de recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas periódicas y sistemáticas. La existencia de estos planes asegura una continuidad de la operación de los sistemas basados en tecnología y/o su recupero en un tiempo determinado ante los diferentes tipos de incidentes.
- 9) Falta de seguridad lógica³⁵. No existen normas, manuales, ni procedimientos definidos y formalmente aprobados para el control de accesos a la información. La falta de estos procedimientos diluye la responsabilidad e incrementa el riesgo de accesos indebidos o la posible pérdida o adulteración de la información de la organización.
- 10) Falta de seguridad física³⁶. No existen normas, manuales, ni procedimientos definidos y formalmente aprobados para el control de accesos físico a las instalaciones y equipos a cargo de esta área. La falta de estos

33 En la contestación al requerimiento efectuado por la AGCBA, la DGTRANS a través del C.R. N° 567893-DGTRANSI-2010, no se responde el punto corroborándose en entrevista la falta mencionada.

34 Id anterior.

35 Las herramientas requeridas no fueron remitidas en la contestación mencionada en la Nota al Pie N°30.

36 Según la respuesta mencionada en la Nota al Pie N° 30, a la pregunta formulada en el punto 9 del requerimiento de esta AGCBA, sobre el particular, contesta la DGTRANS textualmente lo siguiente “No hay”.

procedimientos diluye la responsabilidad y favorece el acceso indebido a áreas críticas de la organización o bien a la exposición a riesgos innecesarios de equipos críticos en la provisión de servicios más allá de su valor como activos. Asimismo incrementa el riesgo de que se produzcan accesos indebidos, adulteraciones u otros incidentes que puedan afectar a la información y sus activos asociados.

Manual de Procedimientos

- 11) Incorrecto criterio interpretativo. En la Introducción del manual se incluye un criterio erróneo por el que se establece la preeminencia de éste por sobre los pliegos, para el caso de existir discrepancias: “(...) *las actividades en la materia se ajustarán en un todo a lo establecido en el Pliego N° 3 de Especificaciones Técnicas de Señalización Luminosa y al Pliego N° 4 de Especificaciones Técnicas de Mantenimiento de Señalización Luminosa y en el caso de existir discrepancias con el presente Manual, éste tendrá preeminencia sobre los Pliegos citados*”.
- 12) Carencia de un circuito de inspección que unifique criterios y establezca las pautas para efectuar la misma.

Inspección

- 13) Incumplimiento de lo previsto en el Art. 1.6.24 PCG por cuanto se advierte que las comunicaciones de la inspección de la DGTRANS con los Contratistas se realizan de manera informal, no asentándose registros de las mismas así como tampoco de las tareas realizadas (salvo algunas de ellas en los Libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedido) ni del resultado de las visitas de inspección.

Certificación

- 14) Incumplimientos al art. 1.12.1 del PCP toda vez que:
- a) De los 21 certificados relevados, 1³⁷ de ellos (4,7%) no cuenta con la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS.
 - b) De los 21 certificados relevados, 5³⁸ (23,81%) no adjuntan Planilla de Medición.
 - c) En 3 de las 16 Planillas de Medición existentes (18.75%), no se consigna el número del certificado al que pertenecen. Se vulnera de esta manera la integridad del certificado, ya que, de separarse

37 Certificado 15 de la Empresa SUTEC por renovación de equipo –Sección 5- Mes de Junio de 2009.

38 Se trata de los certificados: N° 43 (SUTEC, Sección 1); N° 43 (SUTEC, Sección 5); N° 52 (SUTEC, Sección 1); N° 52 (TELVENT UTE, Sección 4) y N° 52 (SUTEC, Sección 5).

estos instrumentos, no podría identificarse a que certificado pertenece.

15) Errores en la confección de los certificados atento a que:

- a) En el Certificado N° 43 (MANTELECTRIC ICISA –Sección 2-Mantenimiento, Febrero 2009), difiere el número del ítem “Mantenimiento de equipos –cualquier equipo–”, consignado en la Planilla de medición, con el número volcado en el certificado³⁹.
- b) Incorrecta identificación de un certificado por cuanto es mencionado de distinta forma según el documento que lo refiera. En el listado de certificados proporcionado por el Organismo figura como perteneciente al mes de enero 2009, “construcción de nuevos cruces”, por el importe \$227.219,99; el certificado N° 18. Asimismo La Planilla de Medición correspondiente utiliza igual denominación. Sin embargo el ejemplar del certificado que fuera relevado en original por este equipo, lleva por título el de “Certificado N° 17”.

Documentación y libros

- 16) Incumplimiento al Capítulo 2 del Manual de Procedimientos, art. 4.4.3. y art. 4.8 del PCP. De las cuatro empresas adjudicatarias del Plan SL 2/02, solo 1 de ellas (TELVENT UTE) cuenta con Libro de Novedades.
- 17) Incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 3 del Manual de Procedimientos, Art. 2.6.12 PCP y art. 1.6.24 PCG. Se verificó en el Libro de Comunicaciones así como también en el Libro de Ordenes de Servicio, correspondientes a la empresa MANTELECTRIC ICISA, que figuran las tres copias de cada ejemplar que se ha confeccionado.
- 18) Incumplimiento al Capítulo 4 del Manual de Procedimiento. De las 4 Empresas adjudicatarias del Plan SL 2/2002, sólo 1 de ellas (AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I) cuenta con los Partes Diarios debidamente impresos.
- 19) Incumplimiento al Art. 1.10.3 PCG. De las 4 empresas contratistas, ninguna de ellas ha presentado en el transcurso de la ejecución contractual – más allá del acompañado con la Oferta- un gráfico de ritmo de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera.

³⁹ La planilla de medición dice 381 en tanto el certificado dice 681 (INTEM: equipo controlador cualquier tipo).

Sanciones

20) Incumplimiento al Art. 1.11 del PCG por cuanto:

- a) Se verificó la aplicación de una multa a la Empresa TELVENT-UTE, por el Ente Único Regulador de Servicios Públicos, por un incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego, en el mes de Febrero de 2009, sin que esta situación haya sido advertida y/o sancionada por la DGTRANS.
- b) De la compulsa de los Libros de Comunicaciones y de Ordenes de Servicios no se verificó que la DGTRANS haya intimado y/o sancionado a las contratistas por los incumplimientos observados en las precedentes 16) 17) 18) y 19).

Planificación

21) Alto grado de criticidad en materia de planificación. Ello es así principalmente por las siguientes circunstancias:

- a) La exigüidad temporal que resta para que finalice la obligación de las Contratistas de mantener la prestación del Mantenimiento de Señalización Luminosa en cada una de las zonas, por aplicación del artículo 2.1.1.4 del PCP, pone en riesgo y genera incertidumbre respecto de que el GCBA garantice continuidad de la prestación del Servicio. Esto así, ya que pese al vencimiento de la prórroga, el 31 de julio próximo, de la Licitación Pública N°354/04, no se ha iniciado aún un nuevo procedimiento para el llamado a licitación de la nueva Licitación Pública de Mantenimiento de Señalización Luminosa.
- b) La necesidad relevada de 4500 cruces es alta, toda vez que el plazo fijado por la Ley 2242, se encuentra próximo a consumarse (23/01/11), sin que se haya dado cumplimiento todavía a lo exigido por la norma, teniendo en cuenta que, tal como se expusiera en los puntos, 5.2.- “Contratación del servicio de mantenimiento de señalización luminosa y de obras nuevas”, y particularmente 5.2.b “Prórroga”, la prórroga de la contratación vigente está cercana a finalizar y el grado de avance del nuevo llamado a licitación es incipiente.

Redeterminación de precios

22) Se verificó la emisión del Compromiso Definitivo N° 99573/10 por \$1.806.040,26 con fecha de impresión 28/04/10 y de imputación 01/07/10, siendo que durante el ejercicio 2009, se devengó el mismo importe, correspondiente a la contratista SUTEC S.A. – Sección 1, por la 4° y 5°

Redeterminación de Precios, por igual concepto⁴⁰. Este proceder implica el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes⁴¹, de la Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” y artículo 31 del Decreto CABA N° 1000/1999⁴². Corresponde aclarar que ante la detección del error y su advertencia por parte de este equipo al Organismo, éste último procedió a la anulación del PRD cargado incorrectamente en el SIGAF.

23) Los compromisos definitivos y los partes de recepción definitivos, se emitieron sin la previa conformidad del funcionario público competente dado que los actos administrativos autorizantes (Actas Acuerdo) se efectuaron con posterioridad a la conformación de los mismos, lo que configura un incumplimiento al art. 31, ap. 2.2., del Decreto 1000/99 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70.

24) Ausencia de acto administrativo aprobatorio de las Actas de Redeterminación de precios, incumplimiento con lo dispuesto por el Art. 13⁴³ de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley 2095/06); situación que se verifica en las siguientes actas:

40 PRD N° 367892-DGTRANSI/2009 del 23/12/09 por \$1.806.040,26.

41 Art. 31, del Decreto 1000/99 reglamentario del artículo 59 de la Ley: Las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse son las siguientes:

1. En materia de ejecución del presupuesto de recursos: 1.1 Los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada. 2.2 El compromiso definitivo: 2.2.1. Da origen a una relación jurídica con terceros, que originará, en el futuro, una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado. 2.2.2. Implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida. 2.2.3. Supone la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y la cantidad de bienes y servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación. 2.3 El gasto devengado implica: El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

42 Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” BOCBA N° 539 del 29/09/1998 y Decreto 1000/99 - Reglamentario De La Ley 70, Publicado en el B.O. CABA N° 704 el 31-05-1999)

43 Artículo 13 - FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES.

Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia lo hicieran necesario: a) La autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares. b) La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple. c) La aceptación de la propuesta en la modalidad de iniciativa privada. d) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado. e) La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección. f) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento. g) La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo. h) La aplicación de penalidades o sanciones a los oferentes o cocontratantes. i) La suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato. Por su parte, el Dto. 1510/97- Art. 7° reza: - Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: a. Competencia. Ser dictado por autoridad competente; b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c. Objeto. El objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos; d. Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos. e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; f. Finalidad. Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto.

- a) Acta de Redeterminación de precios 4° y 5° de la Empresa SUTEC S.A., Sección 1, del día 30/04/2010 (Expte. 5018/07).
 - b) Acta de Redeterminación de precios 4° y 5° de la Empresa SUTEC S.A., Sección 5, del día 30/12/2009 (Expte. 5017/07).
- 25) Se cita erróneamente en el campo “datos del acto” del SIGAF como acto autorizante una norma que corresponde a otras actuaciones y que no guarda relación con el objeto que genera la emisión del comprobante.
- 26) El Área auditada no lleva las actuaciones administrativas en un cuerpo completo y ordenado, incumpliendo con lo dispuesto por el Decreto 1510/97 y el Decreto N° 2.008/GCBA/2003. De esta forma, se dificulta la ejecución de los controles necesarios por parte de la Dirección General auditada, en lo que respecta al inicio, ordenamiento, registro, circulación de expedientes y de actuaciones administrativas, así como también los controles que se deben ejercer por parte de los órganos de control externo e interno.
- 27) Se utilizó erróneamente el índice⁴⁴ base en la 4° Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006⁴⁵ (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293 lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09% en cada uno de ellos. Esto configura un incumplimiento al Decreto Reglamentario N° 2119/GCBA/2003.
- 28) Se utilizó, un precio unitario mayor que el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en los sub ítems 290 a 293, de la Planilla de Cotización N° 18 Precios Unitarios de Señalización Luminosa – Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- a) En el Expediente N° 5017/07, para la Empresa SUTEC S.A. Sección 5 en la Primer Redeterminación de Precios, la diferencia hallada es de un 14,79% para los sub ítems 290 y 291 y de 14.80% para los sub ítems 292 y 293. Esto se verificó a fs. 487.
 - b) En el Informe Técnico C.Registro 4034- DGTRANSITO/ 2008 Y ACUM de noviembre de 2008⁴⁶, y en cita que él contiene del Informe de Comisión obrante en el Expediente N° 5019/07 correspondiente a la contratista TELVENT-UTE, consta que para el sub ítem 291, la diferencia hallada es de un 13%.

Las medias que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad. Los contratos que celebren los órganos y entidades alcanzadas por esta ley se regirán por sus propias normas especiales, sin perjuicio de la aplicación directa del presente título en cuanto fuese pertinente.

44 Índice Utilizado: Decreto 1295 – Art. 15 inc. e) Productos Químicos.

45 Según surge de los informes técnicos emitidos por la Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios (Dirección General de Redeterminación de Precios).

46 El día de la fecha no resulta legible por eso se cita sólo mes y año a los efectos de su individualización.

Estructura y organización

- 29) La DGTRANS no cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada para los niveles inferiores al de Director General, que permita garantizar el marco organizacional adecuado a través del cual las distintas áreas desarrollen sus misiones y funciones, fijando las responsabilidades de cada uno de los funcionarios que integran la organización.
- 30) Es insuficiente el personal de la DGTRANS para la realización de tareas de inspección, lo que configura un incumplimiento del art. 2.6.10 del PCP. Esto es así, toda vez que para cubrir el ámbito de toda la Ciudad y desempeñar las tareas previstas en los Pliegos, en el año 2009 contaban con siete inspectores. Por otra parte, se advierte que cuatro de los agentes destinados a la inspección eran, en realidad, directores de obra, restando sólo tres agentes abocados a tareas exclusivas de inspección⁴⁷. La situación descrita en el párrafo anterior se torna aún más crítica, en virtud de que por las fechas denunciadas respecto a la antigüedad e ingreso a la Administración Pública, por lo menos cinco de los agentes del sector se encontrarían en edad jubilatoria. No se verifican medidas tomadas en este sentido a fin de prever las circunstancias futuras.
- 31) Incumplimiento de los Pliegos Licitatorios, en lo que respecta al punto 2.7.4. PCP, “Curso de Capacitación”. Atento a la respuesta brindada por el propio organismo⁴⁸ y considerando la especificidad de las tareas realizadas en la Dirección, se advierte que la capacitación que han recibido los agentes de la DGTRANS durante el año 2009 ha sido insuficiente (en calidad) y escasa (en cantidad).

7.- RECOMENDACIONES

Aspectos informáticos

- 1) Establecer controles independientes de la empresa proveedora del mantenimiento.
- 2) Evaluar la posibilidad de utilizar el sistema 7X24 (siete días por 24 hs.). Consultar a la ASI a tal fin.

47 Nota N° 291714 DGTRANS.

48 Nota N° 291714 DGTRANS “El personal de la Dirección de Señalización Luminosa realizó en el transcurso del año 2009 un curso de Autocad, Nivel 1 que dictó personal de la Dirección General de Tránsito junto con personal de la Facultad de Ingeniería de la UBA.”

- 3) Asignar la responsabilidad de inspección a personal con dedicación exclusiva.
- 4) Evaluar la posibilidad de digitalizar los planos y crear un GIS con asistencia de la USIG. La USIG (Unidad de Sistemas de Información Geográfica) dependiente de la ASI (Agencia de Sistemas de Información) elabora y mantiene mapas de la Ciudad con los más diversos tipos de información (ejemplo: transporte, densidad poblacional, escuelas, hospitales, etc.) por lo cual se podría recurrir a ella para la elaboración de un GIS (Sistema de Información Geográfico) con el plano completo de la Ciudad, los semáforos y las instalaciones. Debe elaborarse un plano integral completo con las más modernas herramientas que se disponen en la actualidad, además de digitalizar los planos actuales con el objetivo de almacenar la información evitando su degradación con el paso del tiempo facilitando asimismo el mantenimiento de los cambios en su configuración. Consultar a la ASI a tal fin.
- 5) Efectuar la explotación de la información del sistema de mantenimiento para soporte de decisiones estratégicas con relación al tema. Evaluar la posibilidad de integrar esta información al GIS.
- 6) Incorporar un proceso de evaluación de tecnología formal, planificado y estructurado.
- 7) Desarrollar una política de seguridad que involucre al personal, evalúe riesgos y adopte medidas para su prevención.
- 8) Desarrollar planes de contingencia, evacuación y recuperación de desastre.
- 9) Formalizar los procedimientos de seguridad con relación a los sistemas de información.
- 10) Evaluar la conveniencia de limitar accesos a área críticas y definir la modalidad del control.

Manual de Procedimientos

- 11) Evitar introducir modificaciones a los pliegos, mediante la aplicación del criterio esbozado en el Manual de Procedimientos, según el cual para el caso de existir discrepancias entre estos y aquel, el último será prevalente.
- 12) Incluir en el Manual de Procedimientos un circuito de inspección que unifique criterios y establezca pautas para efectuar la misma.

Inspección

- 13) Registrar debidamente las comunicaciones y las tareas realizadas, asentando las mismas del modo estipulado en el artículo 1.6.24 del PCG.

Certificación

- 14) y 15) Tomar recaudos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.12.1 del PCP, y particularmente asegurarse de que los certificados contengan la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS, se adjunte a ellos la planilla de medición, se consigne en las mismas el número de certificado al que pertenecen, y sean idénticas las referencias a iguales elementos en el certificado y en la planilla de medición.

Documentación y libros

- 16) Exigir de las empresas contratistas que no llevan el Libro de Novedades, el cumplimiento de esta obligación conforme a lo establecido en el Art. 4.4.3. y Art. 4.8 del PCP.
- 17) Exigir de la empresa MANTELECTRIC ICISA la entrega de las copias del Libro de Comunicaciones, conforme lo dispuesto por el Capítulo 3 del Manual de Procedimiento, Art. 2.6.12 PCP y Art. 1.6.24 PCG.
- 18) Exigir de las 3 empresas incumplidoras, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Manual de Procedimiento, por el que deben imprimirse los Partes Diarios.
- 19) Exigir a las 4 empresas contratistas la presentación de un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta.

Sanciones

- 20) Proceder a intimar a las contratistas ante los incumplimientos y aplicar las sanciones previstas en los pliegos en su caso.

Planificación

- 21) Planificar con antelación suficiente y efectuar la tramitación en tiempo oportuno contemplando los plazos de vencimiento y los tiempos que insumen los procedimientos de contratación del tipo de la licitación pública que por su importancia y envergadura, requieren ser iniciados con generosa anticipación a la fecha de finalización de los vencimientos contractuales vigentes. Asimismo planificar adecuadamente la instalación de semáforos a fin de dar satisfacción a las necesidades viales.

Redeterminación de precios

- 22) Controlar y evitar la duplicidad de registración ante el mismo concepto y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes, de la Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” y artículo 31 del Decreto CABA N° 1000/1999.
- 23) Emitir el acto administrativo autorizante en tiempo oportuno dando cumplimiento al art. 31, ap. 2.2., del Decreto N° 1000/99 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70.
- 24) Dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de las Actas de Redeterminación de Precios.
- 25) Citar correctamente al efectuar la carga del SIGAF los datos del acto administrativo autorizante.
- 26) Llevar las actuaciones administrativas en un cuerpo completo y ordenado, dando cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 1510/97 y por el Decreto N° 2.008/GCBA/2003.
- 27) Controlar la correcta utilización de índices por parte de la contratista cuando solicita las redeterminaciones de precios siguiendo las pautas de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 2119/GCBA/2003, y solicitar las correcciones en los casos de detectar errores.
- 28) Utilizar los precios unitarios que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondientes, y corregir todas las redeterminaciones efectuadas hasta la fecha, a fin de obtener el precio de aplicación correcto. Como consecuencia de ello, efectuar los ajustes que correspondieren, desde el punto de vista legal, administrativo, presupuestario y financiero.

Estructura y organización

- 29) Dotar a la Dirección General de Tránsito de una estructura formalmente aprobada para los niveles inferiores al de Director General, que permita garantizar el marco organizacional adecuado a través del cual las distintas áreas desarrollen sus misiones y funciones, fijando las responsabilidades de cada uno de los funcionarios que integran la organización.
- 30) Dotar a la Dirección General de Tránsito especialmente a la Dirección Operativa de Señalización Luminosa, de personal suficiente para realizar la

inspección considerando además la proximidad al beneficio jubilatorio de importante cantidad de agentes.

- 31) Brindar capacitación adecuada a los agentes de la Dirección dando cumplimiento al punto 2.7.4 del PCP.

Por último:

De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 25 de octubre de 2010, se resuelve recomendar el inicio de actuaciones administrativas respecto de las observaciones 22, 27 y 28 del Informe Final.

8.- CONCLUSIÓN

Al evaluar las características del organismo auditado se ha tenido presente la complejidad del tránsito vehicular de la Ciudad de Buenos Aires y la importancia del funcionamiento de los semáforos. Sin embargo del estudio efectuado cabe concluir que la DGTRANS no arbitra sus recursos y medios de manera de asegurar la consecución de sus fines⁴⁹ no pudiendo verificarse el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Existen aspectos informáticos que merecen ser mejorados dada la incidencia de los mismos en la prestación del servicio. La política formal de seguridad debe estar acompañada de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado en el más alto nivel de la organización. La carencia de esta herramienta implica el riesgo de pasar por alto amenazas que podrían prevenirse con una adecuada planificación. Sin perjuicio de los procedimientos realizados en el presente trabajo de auditoría, que no tuvieron por objeto principal el análisis de los sistemas informáticos, dada la importancia y vastedad de los mismos, sería altamente recomendable la realización de una auditoría que específicamente se dedique a su análisis y estudio.

Otro aspecto de absoluta importancia resulta ser la ausencia de control interno. Se advierte, por un lado, una falta de inspección y control de las tareas efectuadas por las Contratistas del Plan SL 02/02, y por otro, en el aspecto administrativo, se ha verificado que esta ausencia de controles deviene en la realización de pagos incorrectos que permiten que las Contratistas utilicen importes mayores a los que correctamente correspondería. Esta situación como consecuencia un mayor valor en el precio redeterminado, y en el de aplicación, por ende un claro perjuicio para

49 Ver punto 5.11.- Estructura y responsabilidades primarias de Aclaraciones Previas del presente Informe.

la Administración Pública. Además se configura un palmario incumplimiento a la Ley 70 “Sistema de Administración Financiera del Sector Público”.

En materia de planificación hemos dicho que existe una necesidad relevada de 4500 semáforos lo que implica una diferencia con los existentes de 900 semáforos. También se ha expresado el improbable cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2242, y que la totalidad de escuelas y hospitales no cuentan con semáforos. Cabe recordar al respecto que según lo expresado por el auditado la instalación de nuevos semáforos se hace “...a partir de una Planificación Anual que tiene en cuenta los recursos presupuestarios disponibles y orden de prioridades en la elección de los emplazamientos”. A esta altura es evidente que la ineficiente utilización de los recursos que se ha mencionado precedentemente, incide directamente sobre la política de seguridad vial de la Ciudad impidiendo con su manejo erróneo la optimización de la red semafórica de manera tal de dar satisfacción a la demanda real en la materia.

Asimismo la consecuencia de pagar precios mayores a los que correspondería abonar (fruto de la incorrecta aplicación de índices y precios usados en la redeterminación de precios) dada la magnitud de los importes que se manejan en una contratación de la envergadura de la que nos ha ocupado a lo largo del presente informe, ocasionará seguramente un grave perjuicio a las arcas del patrimonio público de la Ciudad. Y se trata en este caso de un perjuicio a los bienes que corresponden a la comunidad toda y que requieren de los funcionarios un mayor celo en su utilización, lo cual debe asegurarse mediante el cumplimiento sigiloso de las normas que rigen el modo, en que aquellos deben ser utilizados. No se trata de bienes privados que puedan ser usados a la libre discrecionalidad de un particular, sino de los recursos públicos sobre los cuáles rigen normas de transparencia que los funcionarios deben garantizar.

ANEXO I

Normativa vinculada a la Señalización Vial:

1) Anexo L del Decreto N° 779/95 que rige el Sistema de Señalización Vial Uniforme (conforme la **Ley de Tránsito N° 24.449**) establece, en su **punto 2.** que *“El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente...”*.

En igual sentido, en su **punto 5** establece que *“Es responsabilidad básica y fundamental de todas las autoridades de aplicación de la normativa del tránsito en la vía pública la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos, en cuanto a los elementos externos, humanos o no, que las puedan perturbar...”*. Es así que *“...En caso de daño a una señal o dispositivo, sea intencional o no debe darse conocimiento a la autoridad policial o judicial correspondiente indicando de ser posible, el probable responsable del hecho. Corresponde al ente vial nacional, provincial o municipal responsable de la vía por sí o mediante el contralor que ejerce sobre el concesionario de ella o del sistema de señalamiento, mantener las señales o dispositivos ajustados a este Código, en buen estado de conservación y desempeño, debiendo sustituirselas cuando no se ajusten a ello...”*

2) Art. 2.3.13 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga, a la autoridad encargada de la estructura vial, la obligación de *“...ordenar el inmediato retiro y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de toda señal antirreglamentaria, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro”*.

3) Ley N° 2.148, BOCBA 2.615 del 30/1/2007, que por su Artículo 1° aprueba el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por su Artículo 2° declara la plena integración y participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Nacional de Seguridad Vial, aprobado en el Decreto Nacional N° 779/995 (B.O. N° 28.281), reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (B.O. N° 28.080).

4) Ley N° 2.242/06, BOCBA 2.616 del 14/12/06. Artículo 1° - Establécese como obligatoria, la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas principales de los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles, que funcionan en el ámbito de la ciudad. Artículo 2° - La autoridad de aplicación será la Dirección General del Sistema de Señalización o el organismo que en el futuro cumpla su función.

5) Ley N° 3.181 (BO 3.280) 17/09/2009 Se aprueba el convenio marco de cooperación celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, (Inti) y el Ministerio de Desarrollo Urbano - N° 4.765 (7-11-08).

6) Convenio N° 4765/GCABA/MDUGC/09. Fecha sanción: 07/11/2008. Convenio marco de cooperación celebrado con el instituto nacional de tecnología industrial - Inti - homologación de tecnología - sistema de gestión de tránsito y transporte - señalización vial - controladores semafóricos - semáforos - comité coordinador.

Normativa específica del Servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa -Licitación Pública N° 354/04-:

1) **Decreto N° 1757/04** (27/09/2004) Aprueba pliegos de bases y condiciones y autoriza el llamado a licitación pública para su contratación –

2) **Resolución N° 1034/GCABA/SIYP/04** (12/10/2004) Aprueba pliegos de bases y condiciones y autoriza el llamado a licitación pública para su contratación –

3) **Resolución N° 755/GCABA/SIYP/05** (16/06/2005) Obra Servicio De Mantenimiento Y Obras De Señalización Luminosa - Empresas Adjudicatarias - Se Adjudica a AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I - Sección 6 - Empresa MANTELECTRIC ICISA - Sección 2 - SUTEC S.A. - Sección 1 - Empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I - Sección 3 - Empresa TELVETN Argentina S.A.- TELVENT Tráfico Y Transporte - UTE - Sección 4 - Empresa SUTEC S.A. - Sección 5.

4) **Decreto N° 982/05** (07/07/2005) Aprueba y convalida Actas Acuerdo con las Prestatarias del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Servicio de Señalización Luminosa - MANTELECTRIC ICISA - SUTEC S.A. - AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I - Sainco Tráfico Teyma Abengoa S.A. -UTE - Licitación Pública 9-SSTYt-97 - Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

5) **Resolución N° 743/GCABA/MDUGC/09** (20/10/2009). Se prorrogan los contratos suscriptos en el marco de la licitación publica 354-04 - servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa - firmas - SUTEC S.A. - MANTELECTRIC ICISA - AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I - TELVENT-UTE.

6) **Decreto N° 1028/09** (19/11/2009), se ratifica la Resolución N° 743-MDU-09 - licitación pública para los trabajos de servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa, secciones 1 a 6 del plan sl.2/2002 - licitación publica 354-04 - Servicio de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa - Firmas - SUTEC S.A. - MANTELECTRIC ICISA - AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I.

ANEXO II

El siguiente cuadro detalla cada una de las transacciones incluidas en la muestra, ordenadas por proveedor y número de actuación:

Tipo de Comprobante	Nro. de Comprob.	Tipo	Nro	Año	Denominación Beneficiario	Devengado
PRD	41194	NOT	1317	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$372.961,20
PRD	143538	NOT	1649	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$154.223,81
PRD	147312	NOT	1649	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$282.724,07
PRD	156945	NOT	1649	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$154.223,81
PRD	143543	NOT	1660	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$373.785,28
PRD	156987	NOT	1660	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$373.785,28
PRD	74367	NOT	1661	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$420.028,72
PRD	153786	NOT	1661	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I	\$426.698,08
PRD	283313	EXP	32941	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I.	\$529.173,18
PRD	283345	EXP	32941	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I.	\$529.173,18
PRD	305235	EXP	32941	2009	AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E I.	\$529.173,18
PRD	41351	NOT	1317	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$308.424,56
PRD	91943	NOT	1649	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$125.497,63
PRD	124937	NOT	1649	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$125.497,63
PRD	155871	NOT	1649	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$375.569,56
PRD	92687	NOT	1660	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$308.803,22
PRD	121152	NOT	1660	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$308.803,22
PRD	205798	NOT	1661	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$228.244,20
PRD	205890	NOT	1661	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$1.922,43
PRD	282507	EXP	32941	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$436.542,55
PRD	282575	EXP	32941	2009	MANTELECTRIC ICISA	\$436.542,55
PRD	41039	NOT	1317	2009	SUTEC S.A.	\$303.252,86
PRD	61158	NOT	1645	2009	SUTEC S.A.	\$107,25
PRD	142816	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$798.451,05
PRD	142848	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$606.505,60
PRD	153136	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$176.182,30
PRD	162432	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$159.914,81
PRD	162498	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$121.301,14
PRD	144340	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$370.016,42
PRD	169302	NOT	1649	2009	SUTEC S.A.	\$391.735,58
PRD	162329	NOT	1660	2009	SUTEC S.A.	\$387.578,30
PRD	192691	NOT	1660	2009	SUTEC S.A.	\$387.578,30
PRD	153095	NOT	1661	2009	SUTEC S.A.	\$427.005,08
PRD	169283	NOT	1661	2009	SUTEC S.A.	\$979.338,94
PRD	202174	NOT	3997	2009	SUTEC S.A.	\$159.914,81
PRD	93796	NOT	7214	2008	SUTEC S.A.	\$63.794,00
PRD	93869	NOT	7524	2008	SUTEC S.A.	\$33.852,67
PRD	282170	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$547.493,11
PRD	282186	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$547.493,11

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Tipo de Comprobante	Nro. de Comprob.	Tipo	Nro	Año	Denominación Beneficiario	Devengado
PRD	282194	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$424.554,00
PRD	282196	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$424.554,00
PRD	320958	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$94.154,69
PRD	328106	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$547.493,11
PRD	330877	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$428.459,86
PRD	341075	EXP	32941	2009	SUTEC S.A.	\$59.606,30
PRD	184792	NOT	1649	2009	TELVENT - UTE	\$92.571,69
PRD	192124	NOT	1649	2009	TELVENT - UTE	\$40.490,87
PRD	214500	NOT	1661	2009	TELVENT - UTE	\$167.678,72
PRD	214537	NOT	1661	2009	TELVENT - UTE	\$86.957,43
PRD	214471	NOT	1661	2009	TELVENT - UTE	\$6.116,32
PRD	345678	EXP	32941	2009	TELVENT - UTE	\$323.653,98
TOTAL						\$15.959.603,64

Fuente: elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección General de Tránsito.

ANEXO III

Alta de cruces

Los cuadros y gráficos expuestos en el acápite 5.8, se han elaborado en función a los datos suministrados por la DGTRANS por Nota N° 46391/DGTRANS/2010. En primera instancia la información base fue volcada en el cuadro que se presenta a continuación.

Año	Disposición	Alta de cruces	Plan
2010	167-dgtránsito-10	1	SL 2/2002
	150-dgtránsito-10	5	SL 2/2002
	149-dgtránsito-10	2	SL 2/2002
	006-dgtránsito-10	1	SL 2/2002
Total alta cruces 2010		9	
2009	2040-dgtránsito-09	4	SL 2/2002
	2033-dgtránsito-09	4	SL 2/2002
	2032-dgtránsito-09	3	SL 2/2002
	1659-dgtránsito-09	37	SL 2/2002
	954-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	939-dgtránsito-09	2	SL 2/2002
	809-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	1079-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	640-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	641-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	616-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	536-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	312-dgtránsito-09	3	SL 2/2002
	311-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	138-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	1081-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	114-dgtránsito-09	2	SL 2/2002
	1082-dgtránsito-09	1	SL 2/2002
	9-dgtránsito-09	3	SL 2/2002
Total alta cruces 2009		69	
2008	3241-dgtránsito-08	3	SL 2/2002
	3240-dgtránsito-08	1	SL 2/2002
	3023-dgtránsito-08	2	SL 2/2002
	3021-dgtránsito-08	1	SL 2/2002
	2627-dgtránsito-08	2	SL 2/2002
	2626-dgtránsito-08	4	SL 2/2002
	2624-dgtránsito-08	7	SL 2/2002
	2623-dgtránsito-08	1	SL 2/2002
	1489-dgtránsito-08	2	SL 2/2002
	1374-dgtránsito-08	3	SL 2/2002

Año	Disposición	Alta de cruces	Plan
	1373-dgtránsito-08	14	SL 2/2002
	1371-dgtránsito-08	6	SL 2/2002
	111-dgtránsito-08	2	SL 2/2002
	010-dgtránsito-08	3	SL 2/2002
	011-dgtránsito-08	1	SL 2/2002
	012-dgtránsito-08	5	SL 2/2002
	1508-dgtránsito-08	1	SL 2/2002
	1511-dgtránsito-08	2	SL 2/2002
	Total Plan SL 2/2002	60	
	1372-dgtránsito-08	6	SL 11/2004
	1374-dgtránsito-08	9	SL 11/2004
	2625-dgtránsito-08	2	SL 11/2004
	3023-dgtránsito-08	1	SL 11/2004
	753-dgtránsito-08	2	SL 11/2004
	Total Plan SL 11/2002	20	
Total alta cruces 2008		80	
2007	3060-dgss-07	8	SL 2/2002
	3059-dgss-07	4	SL 2/2002
	1504-dgss-07	3	SL 2/2002
	1490-dgss-07	1	SL 2/2002
	966-dgss-07	2	SL 2/2002
	955-dgss-07	1	SL 2/2002
Total alta cruces 2007		19	
2006	964-dgss-06	4	SL 2/2002
	963-dgss-06	2	SL 2/2002
	962-dgss-06	2	SL 2/2002
	960-dgss-06	3	SL 2/2002
	082-DGTyT-06	1	SL 2/2002
	114-DGTyT-06	23	SL 2/2002
	115-DGTyT-06	18	SL 2/2002
	1223-dgss-06	1	SL 2/2002
	704-dgss-06	4	SL 2/2002
	703-dgss-06	6	SL 2/2002
	458-dgss-06	24	SL 2/2002
	457-dgss-06	6	SL 2/2002
	1224-dgss-06	2	SL 2/2002
Total alta cruces 2006		96	
2005	306-DGTyT-05	2	SL 2/2002
	326-DGTyT-05	39	SL 2/2002
	327-DGTyT-05	30	SL 2/2002
	328-DGTyT-05	30	SL 2/2002
	329-DGTyT-05	43	SL 2/2002
Total alta cruces 2005		144	

ANEXO IV

A continuación se expone una síntesis de los pasos incluidos en el Capítulo N° 6 “Procedimiento administrativo presentación certificados” del Manual de Procedimientos.

1.- El último día hábil de cada mes calendario, la Inspección de Obra junto con el Representante Técnico de la empresa contratista confeccionarán y suscribirán las planillas de medición correspondientes a los distintos trabajos ejecutados y/o terminados en el mes finalizado.

2.- Al efecto de las mediciones, en las mismas se ponderarán por separado las tareas de:

- a) Mantenimiento
- b) Nuevos cruces
- c) Equipamiento
- d) Daños, traslados, remodelaciones y obras varias y actividades restantes

3.- En el caso de las tareas de mantenimiento, la no realización de las mismas y/o su realización en forma incompleta, implicará la no certificación del rubro, ítem y/o subitem, según corresponda, en el mes en curso y con carácter de definitivo para dicho mes. Ello independientemente de las multas y penalizaciones que resulten de los pliegos de condiciones.

4.- Para el resto de los rubros consignados en el punto 2, los mismos sólo se certificarán cuando se encuentren completamente terminados, incorporándose a las mediciones del mes en que se materialice dicha terminación.

5.- En el caso de detectarse con posterioridad a la medición de los trabajos, diferencias o errores en las planillas de medición, los trabajos en tales condiciones serán objeto de una nueva medición y certificación, incorporándose de tal forma el saldo a favor o en contra del contratista, según corresponda y en el mes en el cual tal diferencia se detecte.

6.- Tomando como base las planillas de medición confeccionadas conforme los puntos 1 y 2, la empresa elaborará los certificados de obra del correspondiente mes, para cada uno de los rubros consignados en el punto 2, en los que, a modo de balance, se consignarán las certificaciones anteriores, presentes y acumuladas.

- 7.- La empresa presenta el certificado en original y dos copias, con las planillas de medición firmadas por el Inspector de Obra en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tránsito.
- 8.- La Mesa de Entradas de la Dirección General de Tránsito remite el certificado a la Dirección de Señalización Luminosa.
- 9.- La Mesa de Entradas de la Dirección de Señalización Luminosa remite el certificado con todas sus copias al Director de Obra correspondiente.
- 10.- El Director de Obra conforma el certificado y lo remite al área certificaciones.
- 11.- En el caso de que el Director de Obra detecte errores en el certificado, determinará, conforme su criterio, si el mismo debe rechazarse o rehacerse.
- 12.- Una copia de la presentación aprobada por el Director de Obra se envía al Área Administrativa de la Dirección General de Tránsito para la confección del PRD (Parte de Recepción Definitiva).
- 13.- El PRD se emite en 4 ejemplares. El Área Administrativa remite los cuatro ejemplares a certificaciones.
- 14.- Certificaciones confecciona las notas de elevación del Director de Obra a la Dirección de Señalización Luminosa y de ésta a la Dirección General de Tránsito.
- 15.- El Director de Obra aprueba y firma la elevación al Director de la Dirección de Señalización Luminosa.
- 16.- El Director de la Dirección de Señalización Luminosa aprueba lo actuado y firma la elevación al Director General y los PRD.
- 17.- En el caso de merecer observaciones por parte del Director de Obra y/o del Director de la Dirección de Señalización Luminosa, la certificación efectuada, el funcionario citado decidirá, con carácter de inapelable, si continúa el trámite de la certificación o se anula todo lo actuado a partir del error detectado.
- 18.- El Director General de la Dirección General de Tránsito suscribe los certificados y los cuatro ejemplares del PRD, remitiendo dos de los PRD firmados al área certificaciones.
- 19.- El certificado pasa a la Subsecretaría de Transporte.

20.- Certificaciones entrega una copia firmada del PRD a la contratista y guarda otra copia con la constancia de recepción de la entregada.

21.- La empresa presenta el original de la factura y la documentación complementaria requerida según Decreto 1276/2006, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

ANEXO V

El presente anexo especifica la normativa de los Pliegos Licitatorios de la LP N° 354/ 04, que ha sido objeto de observación en el acápite 6 del presente Informe.

Inspección

Pliego de Condiciones Generales

Art. 1.6.24: ORDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.

Todas las órdenes de la inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista.

Una copia se entregará al contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

Certificación

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 1.12.1: Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P.

Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

Documentación y libros

Manual de Procedimientos de la DGTRANS -Capítulo 2- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y EQUIPAMIENTO DE CONTROL.

Manual de Procedimientos de la DGTRANS -Capítulo 3- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMANDOS DE TRÁNSITO Y EQUIPOS DE EQUIPOS AUXILIARES DE CONTROL INTELIGENTE.

Manual de Procedimientos de la DGTRANS -Capítulo 4- Apartado I.- Sistema De Parte Diario.

A los efectos de procesar las novedades que se registran en el funcionamiento de los semáforos y dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos a una prestación eficiente del servicio de mantenimiento, tanto las empresas contratistas, como el Departamento Mantenimiento de la Señalización Luminosa, ajustarán el desenvolvimiento de sus actividades al procesamiento en tiempo real de las acciones realizadas, informando mediante el Sistema de Parte Diario de las mismas, de forma tal que se disponga en archivos actualizados de los registros históricos de la operación de la totalidad de los cruces señalizados.

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 4.4.3: Comunicaciones; 4.4.3.1. Comunicaciones escritas: Las comunicaciones oficiales entre el G.C.B.A. y el contratista se realizarán a través del libro de Ordenes del Servicio y el de Comunicaciones. El flujo de comunicaciones de rutina que no implique erogaciones, reconocimiento de gastos o modificaciones de las condiciones físicas existentes, se realizará en el Libro de Novedades. El Contratista deberá entregar una planilla diaria con todas las novedades registradas en las últimas 24 horas, detallando cruce, hora en que se produjo la falla, hora en que fue rehabilitado el servicio y la identificación del desperfecto, como así también todo otro dato referido al funcionamiento del sistema. También se llevará una ficha de intersección en la que se registrarán todas las novedades de funcionamiento de la misma y las acciones de mantenimiento llevadas a cabo. Toda esta operatoria de novedades será ejecutada en programas especialmente desarrollados para el procesamiento en computadoras del tipo PC tal como está previsto en el Anexo N° 2 del P.C.P.

Art. 4.8: Documentación a mantener: El Contratista deberá mantener permanentemente con carácter confidencial los siguientes instrumentos que serán de propiedad del G.C.B.A.: a) Planos y diagramas funcionales de cada intersección b) Libro de Novedades. En este libro de hojas duplicadas, con hojas numeradas correlativamente y rubricadas por la Inspección, serán asentadas cronológicamente todas las novedades recibidas a través de los distintos medios de comunicación. Se consignará como mínimo la fecha y hora de la recepción del reclamo, ubicación y descripción somera de la falla, denunciante y posteriormente

el resultado de la Inspección o reparación efectuada con indicación de fecha, hora y responsable actuante.

Art. 2.6.12: Libro de comunicaciones (1.6.26 PCG) Como complemento del Art. 1.6.26 del P.C.G. se establece que el contratista deberá disponer de un libro de hojas triplicadas para asentar comunicaciones referentes a la obra. Sus características serán aceptadas por la Repartición quien foliará, sellará y rubricará la totalidad de sus fojas.

Pliego de Condiciones Generales

Art. 1.6.24: Ordenes de servicio y observaciones de la inspección. Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto ^{por} el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

Art. 1.10.3: Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

Sanciones

Pliego de Condiciones Generales

Art. 1.11: SANCIONES 1.11.1 HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

Art. 1.11.2: CLASES DE SANCIONES Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

Art. 1.11.6: APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra; los apercibimientos, por

Resolución de la Repartición, la que dará cuenta al Consejo Asesor del Registro Nacional. La solicitud de suspensión del Registro Nacional será resuelta por la correspondiente Secretaría.

Planificación

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 2.1.1.4: *DURACION DE LOS CONTRATOS*. Los contratos tendrán vigencia durante cuatro (4) años desde su firma y podrán ser prorrogados a criterio exclusivo del G.C.B.A. por un (1) año más, debiendo notificar al contratista con no menos de ciento ochenta (180) días corridos anticipados a la fecha de su vencimiento. El Contratista dará su conformidad por escrito dentro de los treinta días de la fecha de notificación.

En el caso de que el G.C.B.A. ejercite por única vez la prórroga del contrato, ni las condiciones ni los precios vigentes sufrirán variación alguna.

Estructura y organización

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 2.6.10: La verificación y contralor de la ejecución de los trabajos encomendados estará a cargo de la Inspección de Obra que designe la Repartición.

La Repartición dispondrá el número de agentes necesarios para la verificación de la calidad de los materiales, la ejecución de los trabajos y la medición de los mismos.

Será la encargada de realizar las observaciones sobre los problemas e inconvenientes propios de los trabajos que se realicen, y dar soluciones que, sin afectar o modificar los proyectos establecidos estime más conveniente.

Asimismo informará a la contratista las tareas que por orden del G.C.B.A. pudieran llevarse a cabo por intermedio de otra contratista o por administración, y que pudieran afectar las instalaciones y equipos destinados a las tareas y durante la ejecución del presente contrato.

De detectarse inconvenientes el G.C.B.A. podrá optar por las siguientes alternativas:

a) Reparar por administración y/o intimar al causante del desperfecto para que tome a su cargo las reparaciones.

b) Ordenar a la contratista de esta licitación la reparación de los daños ocasionados y certificar los costos de dichas tareas utilizando el listado de precios unitarios”.

Art. 2.7.4: Los Contratistas deberán proveer los recursos necesarios para la realización de los cursos de capacitación destinados al personal del G.C.B.A., los que estarán orientados al tratamiento de temas de ingeniería de tránsito y de mantenimiento y contralor de sistemas semafóricos con una actualización de las modernas técnicas de operación tanto del equipamiento instalado como del a incorporar. Estas actividades están incluidas dentro del Programa de Optimización descripto en el Anexo N° 2 del P.C.P. y será controlado por el Órgano de Gerenciamiento del Proyecto.